



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
ÁREA ACADÉMICA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MAESTRÍA EN GOBIERNO Y GESTIÓN LOCAL

Análisis de la paridad de género, derivado de la Reforma político-electoral de 2014: efectos e implicaciones en la integración de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.

TESIS DE CARÁCTER PROFESIONAL QUE, PARA OBTENER EL
GRADO DE:

MAESTRA EN GOBIERNO Y GESTIÓN LOCAL

PRESENTA:

Mariana González Morales.

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Guillermo Lizama Carrasco

Pachuca de Soto, Hidalgo; enero 2019.



ICSHU/MGGL/088/2018

MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
P R E S E N T E:

Estimado Maestro:

Sirva este medio para saludarlo, al tiempo que nos permitimos comunicarle que una vez leído y analizado el proyecto de investigación titulado: **“Análisis de la paridad de género, derivado de la Reforma político-electoral de 2014: efectos e implicaciones en la integración de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo”**, que para optar al grado de Maestra en Gobierno y Gestión Local presenta la **C. MARIANA GONZÁLEZ MORALES**, matriculada en el programa de Maestría en Gobierno y Gestión Local, sexta generación, con número de cuenta: **G01264**; consideramos que reúne las características e incluye los elementos necesarios de un proyecto terminal. Por lo que, en nuestra calidad de sinodales designados como jurado para el examen de grado, nos permitimos manifestar nuestra aprobación a dicho trabajo.

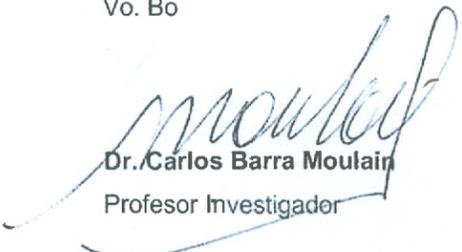
Por lo anterior, hacemos de su conocimiento que, el alumno mencionado, le otorgamos nuestra autorización para imprimir y empastar el trabajo de Tesis, así como continuar con los trámites correspondientes para sustentar el examen para obtener el grado.

JAEH BIBLIOTECA

ATENTAMENTE
“AMOR, ORDEN Y PROGRESO”
Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Septiembre de 2018.


Dr. Alberto Severino Jaén Olivas
 Director del ICSHu
 Vo. Bo


Dr. Guillermo Lizama Carrasco
 Director de Tesis


Dr. Carlos Barra Moulain
 Profesor Investigador


Mtro. Pedro Edmundo Rivera Gómez
 Profesor Investigador

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
TITULACIÓN
 Día 18 MES 01 AÑO 19
 RECIBIO:
 NOMBRE: Reyna Montiel
 FIRMA: 



Carretera Pachuca-Actopan Km 4 s/n, Colonia San Cayetano Pachuca de Soto, Hidalgo, México. C.P. 42084
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 4213
 quinogh05@hotmail.com

A mi familia. A mi esposo e hijo que son el motor de mi vida, con todo mi amor a ti Joaquín que siempre estás conmigo cumpliendo nuestros sueños y éste es uno de ellos, hijito a ti que llegaste en el momento perfecto a mi vida para seguir esforzándome por el presente y el mañana, ustedes son mi principal motivación.

A mis padres Lupita y Jorge a quienes debo todo lo que soy, los amo, Quinito y Carlos, su apoyo es fundamental.

A ti Amor por tu apoyo incondicional, por alentarme a seguir superándome académica y profesionalmente, por tus consejos y por ser mí mejor guía en este proyecto, gracias por estar siempre a mi lado. Te amo.

Hijito a ti que aunque en este momento no comprendes mis palabras, sé que un día entenderás cuanto te amo y lo que significas para mí, eres mi mayor inspiración y espero un día estés orgulloso de esta tesis, gracias por llegar a mi vida.

A mis papás que siempre están a mi lado, apoyándome y dándome ánimos, gracias a Uds. Éste y cada uno de mis logros son posibles.

A mi director de tesis y amigo, el Doctor Guillermo Lizama por darme la oportunidad de construir este análisis bajo su dirección y que gracias a su directiva este trabajo fue posible.

A todos Ustedes infinitas gracias.

Índice

Introducción	1
Capítulo I.- Antecedentes históricos de la participación política del género femenino en México y el reconocimiento formal de sus derechos políticos	4
1.1.- La idea del género desde una perspectiva sociocultural.	4
1.2.- Antecedentes de la participación política de las mujeres en México.	8
1.3.- Mujeres en la Independencia y la Revolución Mexicana.	11
1.4.- El derecho al sufragio de las mujeres en México.	15
1.4.- Incursión de las mujeres en los poderes públicos en México y en el Estado de Hidalgo.	19
Capítulo II.- Reformas político-electorales, en materia de equidad de género en México y el estado de Hidalgo	22
2.1.- Antecedentes de la reforma político-electoral.....	22
2.2.- Legislación en materia de paridad de género.....	30
2.3.-Reformas político-electorales, en materia de equidad de género en el Estado de Hidalgo.	35
Capítulo III.- Estudio comparativo de la integración de los ayuntamientos antes y después de la Reforma en materia de paridad de género	39
3.1 Integración de los ayuntamientos en el periodo de gobierno municipal 2011-2016.	43
3.2 Integración de los ayuntamientos en el periodo de gobierno municipal 2016-2020	50
3.3 Análisis comparativo.	58
Conclusiones	69
Bibliografía	72
Normatividad	77

Índice de Cuadros, Mapas y Tablas

Cuadro 1 “Distritos electorales locales en el estado de Hidalgo”	41
Cuadro 2 “Partidos políticos participantes en las elecciones del estado de Hidalgo 2011-2016”	42
Cuadro 3 “Partidos políticos participantes en las elecciones del estado de Hidalgo 2016-2020”	43
Cuadro 4 “Paridad vertical”	53
Mapa 1 “Resultados de la elección para presidentes municipales en el estado de Hidalgo 2011”	45
Mapa 2 “Resultados de la elección para síndicos en el estado de Hidalgo 2011”	47
Mapa 3 “Resultados de la elección para regidores en el estado de Hidalgo 2011”	49
Mapa 4 “Resultados de la elección para presidentes municipales en el estado de Hidalgo 2016”	52
Mapa 5 “Resultados de la elección para síndicos en el estado de Hidalgo 2016”	54
Mapa 6 “Resultados de la elección para regidores en el estado de Hidalgo 2016”	56
Tabla 1 “Resultados electorales para el periodo 2011-2016 de presidentes municipales en el estado de Hidalgo”	58
Tabla 2 “Resultados electorales para el periodo 2011-2016, de síndicos en el estado de Hidalgo”	60
Tabla 3 “Resultados electorales para el periodo 2011-2016, de regidores en el estado de Hidalgo”	61
Tabla 4 “Resultados electorales para el periodo 2016-2020 de presidentes municipales en el estado de Hidalgo”	63
Tabla 5 “Resultados electorales para el periodo 2016-2020, de síndicos en el estado de Hidalgo”	65
Tabla 6 “Resultados electorales para el periodo 2016-2020, de regidores en el estado de Hidalgo”	67

Introducción

Las reformas constitucionales y legales que ha emprendido México en los últimos veinte años han sido fundamentales para la construcción de políticas de igualdad entre hombres y mujeres (Facio, 2008).

En el acceso al poder político, las desigualdades entre hombres y mujeres han sido profundas, desde la participación tardía al voto en todas las elecciones (1953), la disparidad en la representación parlamentaria y la limitada presencia en puestos de elección popular. En este contexto es que aparece en la agenda el problema público de la desigualdad de género en el ejercicio del poder. Frente a esta situación es que surge la necesidad de establecer acciones afirmativas para equilibrar el acceso a la participación y al poder político entre hombres y mujeres.

En México se ha dado un avance formal en la participación política de las mujeres, ya que en el año de 2014, se aprueba la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) que considera la paridad de género en la postulación a puestos de elección popular.

Con ello se incrementó la cuota del 30% al 50% en la postulación de candidaturas para cada género, de forma obligatoria en los cargos de representación parlamentaria, lo que a su vez ha tenido una expresión en las entidades federativas como Hidalgo. Con ello se establece, en lo formal, la paridad entendida como un ámbito de política pública electoral que deja atrás el enfoque de las cuotas para establecer la igualdad de género.

Ahora bien la reforma político electoral de 2014, obligó a las entidades federativas a realizar reformas en sus respectivas legislaturas locales con la finalidad de que este tema se aplicara en los siguientes procesos electorales. En el caso del estado de Hidalgo con la publicación del Código Electoral se contemplan algunos criterios de aplicación, aunado a lo anterior, se establecieron una serie de

interpretaciones por los órganos jurisdiccionales (TEPJF) para su cabal cumplimiento, resultando una clasificación: Paridad vertical: (Artículo 118 y 208 CEEH), Paridad horizontal: (Artículo 119 CEEH) y Paridad sustantiva: (Artículo 21 CEEH).

En diferentes instrumentos como la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer) se reconocen conceptos como “acciones afirmativas” o “medidas especiales”, las cuales son la respuesta institucional de los estados para la atención de las desigualdades entre hombres y mujeres. En específico, el término “acciones afirmativas” en esta investigación se utiliza para señalar al conjunto de acciones, instrumentos, políticas públicas y prácticas para impulsar la igualdad de género.

En este sentido la presente investigación tiene como pregunta central, ¿Cuál ha sido el avance real de la paridad de género en la participación electoral tras el proceso electoral de 2016 en el Estado de Hidalgo?, dicha pregunta emana a su vez la hipótesis que después de la implementación de la Reforma en cuestión, sí se generó un progreso en el tema de la paridad de género, sin embargo este cambio institucional no garantiza en su totalidad la paridad de género, ya que influyen otros factores como lo son los socio-culturales que llegan a repercutir en los resultados de la implementación.

Atender esta interrogante es relevante y sobre todo analizar los avances de estas modificaciones en el marco legal-electoral local y su impacto en las candidaturas y en el acceso a los puestos de elección popular por parte de las mujeres. Para ello, se analiza la participación política electoral de las mujeres en el marco del ejercicio de los derechos humanos y de las modificaciones al marco legal como una acción afirmativa, lo anterior a modo, de contribuir al conocimiento de los avances de la reforma político electoral en materia de paridad de género a nivel subnacional.

Así también y para estudiar el caso del Estado de Hidalgo se revisaron las candidaturas de mujeres y los resultados obtenidos en el proceso electoral de 2016 que renovó la gubernatura, 84 presidencias municipales, 97 sindicaturas y 900 regidurías. En este contexto es que resulta de interés comprender el avance de las mujeres en la participación electoral, el acceso a la toma de decisiones y al ejercicio del poder político. Una cuestión que en el Estado de Hidalgo ha sido muy limitada, en tanto el ejercicio de la política local sigue teniendo un componente de inequidad de género muy extendido, con prácticas y barreras que impiden que las mujeres ejerzan a plenitud el derecho humano de participación política en el acceso a cargos de ejercicio del poder ejecutivo y de representación parlamentaria.

La participación política y electoral de las mujeres en la perspectiva del ejercicio de los derechos humanos se ha visto menospreciada, por lo que es, de suma importancia recordar que los derechos humanos son inherentes a las personas y representan sus garantías jurídicas y socialmente reconocidas a nivel internacional, de allí su condición de universalidad. Así también, definen un marco de seguridad de los seres humanos, sobre el cual los Estados nacionales deben tomar acciones afirmativas para el ejercicio efectivo de los derechos.

Así bien como primer elemento en el aseguramiento de los derechos tenemos la construcción de un marco jurídico que establezca el respeto y las garantías de los individuos de una nación o comunidad; buscando la igualdad y la libertad de los miembros de la sociedad como principios básicos en el ejercicio de los derechos humanos (Ferrajoli 1997). Es en este punto en donde surge la necesidad de discutir el problema de la igualdad jurídica y sustantiva entre hombres y mujeres (Urrutia 2002). Esto se debe a las distintas condiciones socioeconómicas, étnicas, raciales y de género que se presentan en las sociedades, en donde como consecuencia de la modernidad se han generado altos grados de diferenciación social, los cuales se convierten en una barrera para el ejercicio universal de los derechos humanos de las mujeres (Lizama, 2018). De allí la necesidad de establecer acciones afirmativas

de política pública a favor de la equidad de género en el terreno de la participación política.

Capítulo I.- Antecedentes históricos de la participación política del género femenino en México y el reconocimiento formal de sus derechos políticos.

La participación política de las mujeres en México se ha visto menguada por diversos motivos, uno de los principales está relacionado con el aspecto sociocultural que arraiga la demografía, el cual ha obstaculizado la participación del género femenino no solo en el contexto político sino en diversos aspectos de la vida cotidiana, por el simple hecho de ser mujer, de tal manera que es importante analizar la diferenciación existente entre los géneros desde un enfoque sociocultural para así poder analizar las causas que ocasionan la segregación de la mujer y de la misma manera haciendo énfasis en las acciones que ellas mismas tuvieron que emprender para lograr el reconocimiento de sus derechos y así poder incursionar en la vida política.

1.1.- La idea del género desde una perspectiva sociocultural.

... considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin de que los actos del poder legislativo y del poder ejecutivo, al poder cotejarse a cada instante con la finalidad de toda institución política, sean más respetados y para que las reclamaciones de los ciudadanos, en adelante fundadas en principios simples e indiscutibles, redunden siempre en beneficio del mantenimiento de la

Constitución y de la felicidad de todos...(Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, 26 de agosto de 1789)

En el citado texto de la “*Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*” (“*Déclaration des droits de l’homme et du citoyen*”) del pueblo francés, considerado como documento precursor de los derechos humanos, en el año de 1789 y en el cual, se definen los derechos naturales e imprescriptibles como la libertad, la propiedad, la seguridad, la resistencia a la opresión y en donde se reconoce la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y la justicia, es de las más fieles pruebas del sello masculino de aquella época, que consideraba al varón como el único poseedor de la razón y la igualdad, eximiendo a las mujeres de aquel pacto social, negándoles sus derechos por pertenecer al género femenino y considerar que eran incapaces de concebir las ideas y las normas morales. (Medina, 2010). Aun, que los derechos humanos son inherentes a las personas y representan sus garantías jurídicas con una condición de universalidad.

Desde entonces la cuestión del género ha sido un obstáculo en la igualdad entre hombres y mujeres, pues erróneamente se ha marcado una notable distinción entre los géneros, por considerar al masculino superior al femenino, por lo tanto antes de empezar con el presente estudio, es relevante mencionar que la definición de género, no ha logrado unificar un significado, ya que “este término es un vocablo anglosajón [gender]” (Lamas, 1995: 147) que no se atañe completamente al español, por lo cual ha sido utilizado desde diferentes perspectivas y no así, como un significado unívoco. Es por esto, que es importante aclarar que el origen del término en cuestión no es claro, ni en su significado ni en sus implicaciones políticas, pues se ha utilizado de diversas maneras, desde el campo de la biología, la lingüística u otras acepciones, por ejemplo, la Real Academia Española lo define como:

1. m. Conjunto de seres que tienen uno o varios caracteres comunes.

2. m. Clase o tipo a que pertenecen personas o cosas.

3. m. Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico.¹

De los anteriores, el significado que más tiene relación en nuestro caso de estudio, sin duda es el tercero que precisa la diferencia de la que hablaremos en este tema, dentro de un contexto socio-cultural, ya que por “género” se entienden las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad, sin embargo, es importante mencionar que ha sido en el entorno del feminismo académico en donde éste tomó fuerza y se utilizó para tratar de explicar la disparidad social de acuerdo al sexo (Lamas, 2006).

La situación de las mujeres en el ámbito político, social, cultural, etc., ha estado inmerso en la discrepancia del género, lo que ha dado origen a múltiples desigualdades entre los mismos, derivado de la diferencia sexual, según nos dice Palomar (2016). La cultura es sin duda fundamento para esta distinción de género, y la cual a través de tantas formas simbólicas ha logrado institucionalizar ciertas estructuras de poder y sistemas clasificatorios (Lamas, 1995), que solo podrán ser suprimidos con la misma concientización y el cambio de paradigmas en la sociedad, creando una nueva perspectiva interseccional e incluyente como lo hizo Olympia de Gouges con la anteriormente citada Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, alzando la voz y exigiendo los mismos derechos para las mujeres, incitándolas a la lucha por la obtención de la igualdad bajo estas palabras:

Mujer, despierta; el rebato de la razón se hace oír en todo el universo; reconoce tus derechos. El potente imperio de la naturaleza ha dejado de estar rodeado de prejuicios, fanatismo, superstición y mentiras. La antorcha de la

¹ Información extraída de <http://dle.rae.es/?id=J49ADOi>

verdad ha disipado todas las nubes de la necedad y la usurpación. El hombre esclavo ha redoblado sus fuerzas y ha necesitado apelar a las tuyas para romper sus cadenas. Pero una vez en libertad, ha sido injusto con su compañera. ¡Oh, mujeres! ¡Mujeres! ¿Cuándo dejaréis de estar ciegas?, ¿Qué ventajas habéis obtenido de la revolución? Un desprecio más marcado, un desdén más visible. [...] Cualesquiera sean los obstáculos que os opongan, podéis superarlos; os basta con desearlo. (de Gouges, 1971:Epilogo)

Las palabras dichas por Olympia Gouges, son sin duda un aliciente para que las mujeres lucharan por la igualdad en cuanto a derechos, y que aquella brecha que se ha construido social y culturalmente vaya ausentándose de la vida, no solo de las mujeres sino de toda la sociedad que sin duda es la parte fundamental del quehacer diario, pues el género no debería ser un freno para el desarrollo pleno de las mujeres, ni un motivo para sufrir la subordinación, las mujeres deben ser reconocidas plenamente como ciudadanas, con derechos y obligaciones para así dejar de abonar a las inequidades de un mundo monopolizado por el género masculino.

A consecuencia de lo anterior, es por lo cual las mujeres han ido logrando agruparse y así formar el movimiento feminista que consta en hacer una conjetura crítica y activista que actúa en nombre del género femenino; “su objetivo es producir un mundo mejor para las mujeres y, por tanto, para toda la humanidad” (Madoo y Niebrugge–Brantley, 1993:354), tratando de encausar a la sociedad hacia la justicia y haciendo ver cada vez más, con evidencia de que las mujeres están y siempre han estado presentes en la mayoría de las situaciones sociales.

Motivo por el cual también debemos mencionar la “igualdad de género”, ya que es el objetivo principal de los diversos acontecimientos que se mencionarán en la presente investigación, y es que por dicho termino se entiende la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las

esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen. Actualmente, se reconoce a nivel internacional que la igualdad de género es una pieza clave del desarrollo sostenible (UNESCO, 1997)

Por lo tanto es sin duda primordial establecer el aseguramiento de los derechos en un marco jurídico que establezca el respeto y las garantías de los individuos de una nación o comunidad; buscando la igualdad y la libertad de los miembros de la sociedad como principios básicos en el ejercicio de los derechos humanos en el ámbito electoral (Ferrajoli, 1997). Es en este punto en donde surge la necesidad de discutir el problema de la igualdad jurídica y sustantiva entre hombres y mujeres. En tanto, se ha construido históricamente un fenómeno de desigualdad que no ha permitido el disfrute de los derechos para todos los miembros de la sociedad.

1.2.- Antecedentes de la participación política de las mujeres en México.

La igualdad entre hombres y mujeres es un anhelo de la sociedad, en tanto se han hecho esfuerzos económicos, políticos y sociales por establecer y alcanzar la equidad de género en contextos democráticos (Lagarde 1996; Macias 2015). A pesar de ello las asimetrías en el disfrute de los derechos entre hombres y mujeres son permanentes y persistentes; ya que desde principio de los tiempos la participación de las mujeres en diversos aspectos tanto sociales, culturales, políticos ha estado marcado por la distinción de género, ya sea por cultura, tradición, exclusión y/o falta de interés por ellas mismas; pero sobre todo en el ámbito político-electoral estas desigualdades son evidentes, es por ello que resulta interesante analizar cómo se ha ido generando el proceso de transición, en la cual, se han tenido que crear algunos mecanismos para la incursión del género femenino en la política y así formar parte en la integración de los poderes públicos, en una sociedad basada en un sistema, en el cual, las mujeres no tenían participación, ni con voz, ni voto. (Aguilar, 2011)

Todo este proceso ha sido sin duda a través de una larga transformación social y política, enramada de múltiples circunstancias que han hecho tardía la evolución de la incorporación de la mujer en dichos asuntos, sin embargo como veremos más adelante esto ha podido ir avanzando gracias a la exigencia de las mismas mujeres.

A raíz de esta lucha por conseguir que se reconozca la participación de las mujeres en la vida política de nuestro país y lograr una igualdad de derechos, es como ellas mismas, van impulsando las formas de participación política que se han ido ejecutando para no estar ajenas al acontecer social y político en una sociedad mexicana, en la que la disputa en contra de una aculturación masculina supone las mujeres tienen mayores responsabilidades familiares y domésticas, mismas que han ido estableciendo prohibiciones simbólicas que alimentan prejuicios y discriminaciones (Aguilar, 2011).

Lo anterior fomentó que se fueran estructurando de manera directa o indirecta restricciones a la mujer para ser partícipe de la vida política, es por ello, la importancia de dar, no solo el reconocimiento legal de los derechos, sino de otorgar realmente a la mujer una equidad de condiciones para poder ejercer sus derechos sin estar obstaculizada y enfrentar ese proceso de masculinización², al cual hace referencia Aguilar (2011), que se origina por la condición de poder en este sistema, en el que existe un coste y la presión de pertenecer a dicha esfera, que muchas veces es una autolimitación para la aceptación de liderazgos femeninos.

² La masculinización entendida como el desarrollo de características masculinas en la mujer, al enfrentarse en un entorno dominado por los varones y que aunque esto no cambia el género, si contribuye a actitudes y aspectos físicos propios del hombre, como una voz más gruesa, comportamientos como una mayor competitividad, individualismo, desconfianza, poca vulnerabilidad, materialismo, mostrar poca afectividad, etc.

Como antecedente de los hechos mencionados, el género femenino en México comienza su inclusión a la actividad política al frente de ejércitos, combatiendo contra los españoles, invasores norteamericanos o franceses. Así mismo empezaban a formar parte en los servicios de información alertando a los insurgentes, liberales o revolucionarios sobre las posiciones y actividades del enemigo, como propagandistas, periodistas, militantes políticas y finalmente como feministas, luchando por la igualdad de las mujeres en el trabajo, los sindicatos, los cargos públicos y los puestos de elección popular. Es así como la mujer se empieza a abrir espacio en el ámbito político, que aunque nunca le fue prohibida como tal su participación tampoco nunca se mencionaba en la constitución, simplemente porque no se le daba la suficiente importancia (Girón, González y Jiménez 2008), todo esto como resultado fundamentalmente del esfuerzo de movimientos sociales a cargo de mujeres.

En el caso mexicano histórica y tradicionalmente el papel de la mujer ha estado delegado a las cuestiones del hogar y en ámbito privado en su mayoría, tal como lo menciona Aguilar (2011) son una fuerte barrera, ya que el tiempo del cual se dispone es menor y limitado a cuestiones relativas a la diligencia de ciertas actividades acotadas, de la misma manera el género es una condición determinante en la vida política ya que a partir de ello, se establecen prohibiciones que engrandecen prejuicios y discriminaciones (Lamas y Azuela, 2009), Tal como lo manifiesta Heller cuando dice que:

... las mujeres están entre “el techo de cristal y el piso engomado”, donde el techo de cristal es la limitación invisible que tienen en las organizaciones para su desarrollo gerencial y el piso engomado o pegajoso está marcado por las propias limitaciones que se autoimponen las mujeres por privilegiar sus roles en la familia o por no animarse a dar el salto. (Heller, 2004:1)

En este sentido, podemos observar que existen dos diferentes limitaciones a las cuales están expuestas las mujeres en cualquier ámbito, pero sobre todo aquellas que desean salir de la esfera de lo doméstico, y dejar de tener una presencia meramente ornamental, suprimiendo esa dominación patriarcal, que supone la subordinación del género femenino y que hemos estado arrastrando por años. Sin embargo es importante reconocer también que se ha tenido un avance significativo en el reconocimiento de la mujer como una figura social y que aunque no se ha logrado del todo la equidad de género, la vía para alcanzarla se está trazando (Guzmán, 1997) y gran parte de esto, es labor de la mujer, al reconocer su legitimación como sujetos sociales, y luchar para obtener la igualdad de la que hemos estado hablando, rompiendo esa autolimitación, pero también, es necesario crear una nueva conciencia y dejar atrás esas creencias sociales para así trascender democráticamente en la práctica y no solo en la teoría.

Ahora bien, es evidente la envergadura del tema y solo este podrá tomar importancia, cuando se le dé el verdadero reconocimiento y la formalidad necesaria que produce y reproduce la sociedad patriarcal, ya que como se ha mencionado la participación de las mujeres ha estado antecedida por la una sociedad que limita sus roles bajo un supuesto de sumisión y subordinación femenina.

1.3.- Mujeres en la Independencia y la Revolución Mexicana.

Una vez explicado el significado del término “género” bajo la óptica socio-cultural que utilizaremos para el presente trabajo, así como la idea que se ha tenido del mismo, nos resulta interesante mencionar algunos acontecimientos importantes que han marcado la historia de nuestro país con la participación de mujeres destacadas en diferentes luchas y movimientos culturales, políticos y sociales.

Si bien la participación de la mujer en diversos aspectos de la vida, como lo es la esfera política, el comercio, etc., siempre ha existido, no obstante, es necesario asentar que dichas actividades han sido centradas en la figura masculina, tal como en la Independencia y la Revolución Mexicana, (Gutierrez, 2011), hechos

trascendentales en la historia del país, que gracias a la participación de las mujeres fue posible la consolidación de los mismos, simplemente que esa intervención se ha dejado en segundo plano y aquellas piezas del rompecabezas que se atrevieron a romper los esquemas impuestos en esas épocas no han sido del todo reconocidas, sin embargo a merced de la interlocución entre ellas, fue en 1910, en la época de la Revolución Mexicana, en donde se da origen a la participación de la mujer en la política del país. (Gutierrez, 2011).

De lo anteriormente descrito resulta de suma importancia destacar que a través de los años y a consecuencia de ciertos acontecimientos salen a la luz mujeres que realizaron hechos trascendentales, que hicieron cambiar la historia de este país, mujeres que según Dahlerup (1993), son denominadas “mujeres símbolo” y son aquellas, que representan a todo el género femenino, incluyendo a aquellas que no pretenden incursionar en la política, mujeres que en su afán de ser incluidas, aun sin estar inmersas directamente en la política u ocupando un cargo en la misma, se abren el camino para que esta aseveración vaya tomando forma y las mujeres vayan escalando escaños hasta llegar a tomar un puesto de elección popular, comenzando por ejercer su derecho al voto para posteriormente, poder ser votadas.

No podemos seguir hablando del tema sin dejar de mencionar algunas de las mujeres emblemáticas en la historia de nuestro país, tal es el caso en la época de Independencia de Doña Josefa Ortiz de Domínguez y Leona Vicario, las más conocidas, sin embargo existen múltiples mujeres que participaron y engrandecieron este movimiento, Juana Barragán, alias "La Barragana" que reunió e impulso a un gran grupo de campesinos para participar en la lucha, Manuela Medina o Molina, alias "La Capitana", quien se unió al ejercito de Morelos, así mismo existieron también mujeres que jugaron un papel clave en esta etapa como informantes, entre ellas, Rosa Arroyo, que gracias a que dio aviso a las fuerzas de José Irineo García de que serían sorprendidos por los realistas esta acción no tuvo éxito, también hay que mencionar a María Guadalupe "La Rompedora", que daba

noticias a los insurgentes, "acerca de lo que hacían los realistas del pueblo de San Vicente y de indicarles dónde y cómo se ocultaban de la persecución de los rebeldes", a consecuencia de estos hechos fue detenida aunque después liberada ya que no se comprobaron las acusaciones. Naturalmente que en este breve recuento de las mujeres protagonistas de la historia, no podían faltar las líderes, como las señoras Raz y Guzmán que crearon una organización de mujeres que apoyaba al cura Hidalgo, seducían a los realistas para que desertaran, compraban armas y fueron encargadas de llevar a Tenango el periódico *El ilustrador Americano* (Tovar, 1996).

En el caso de la Revolución Mexicana que culminó 1910 la participación de las mujeres también se hizo presente, como antecedente a esta, mujeres y hombres de distintos grupos, sectores y clases buscaban erradicar la injusticia que se vivía en el país a finales del siglo XIX en tiempos del porfiriato³ y en donde la opresión era muy marcada sobretodo en la clase trabajadora, que a pesar del auge económico que se vivió en aquellos años, ésta nunca tuvo una mejora en cuanto a su calidad de vida, por el contrario, ésta gente fue explotada en fábricas o haciendas, con un sueldo muy bajo el cual no les permitía ni siquiera satisfacer las necesidades más básicas, motivo por el cual diversos grupos políticos y la sociedad en general se motivó a lanzar públicamente una serie de protestas en contra de dicha opresión. ⁴

Las mujeres tuvieron una participación importante en aquella lucha, principalmente con medios de expresión como el periodismo y la literatura, que fueron utilizados para manifestar sus necesidades y demandas, ejemplo de esto es la periodista y escritora guerrerense Laureana Wright de Kleinhans, quien en el año de 1884 fundó y dirigió la primera revista feminista de México, *Violetas de Anáhuac*,

³ El porfiriato entendido como, periodo comprendido entre los años 1876 y 1911, tiempo durante el cual Porfirio Díaz fue presidente de México.

⁴ Información extraída de la publicación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana e Instituto de Investigaciones Legislativas de la H. Cámara de Diputados (1992), titulada "Las mujeres en la Revolución Mexicana, 1884-1920", México.

en la cual exigió por el sufragio de la mujer y la igualdad de oportunidades, algunas otras fundaron y dirigieron periódicos como el *Vésper* de Guanajuato en 1901 fundado por Juana Belén Gutiérrez de Mendoza, el cual tenía como objetivo atacar al clero y al régimen porfirista principalmente, periodistas que jugaron un papel fundamental como lo fueron Elisa Acuña y Rossetti, quien escribió en *Excelsior* y *El Duende*, de Veracruz, así mismo Elodia Campuzano que colaboró en *La Voz de Juárez*, del Distrito Federal, y *El Nigromante*, de Michoacán, es importante mencionar también que en 1905 se constituyó en San Luis, Missouri, el Partido Liberal Mexicano (PLM), dentro del cual tuvieron destacada participación varios elementos del sexo femenino, tales como María Andrea Villarreal González y Avelina Villarreal de Arriaga, quienes realizaron importantes comisiones tanto en Estados Unidos como en México, otras mujeres afiliadas al partido prestaron sus servicios como propagandistas, María Talavera Brouse y Dolores Jiménez, las cuales distribuían todo tipo de publicaciones donde se expresaba la ideología liberal, Margarita Ortega también se distinguió por su militancia política dentro del PLM, todas ellas mujeres destacadas y con una función activa dentro de este movimiento revolucionario.⁵

Fue a partir de los acontecimientos antes mencionados de 1910, que se empezó a cuestionar la condición subordinada de la mujer, ya que si bien la Revolución mexicana es un verdadero parteaguas, alteró y modificó sus formas de vida, antes de esta revuelta existió gran participación femenina en distintos ámbitos y niveles pero desafortunadamente no han sido reconocidas como deberían.

De lo anterior y por mencionar algunas y de manera muy breve, es de este modo que nos damos cuenta de la enorme aportación de las mujeres a través de la historia y que aunque muchas fueron las que aportaron con hechos, muy pocas son reconocidas, pero en conjunto todas estas mujeres rompieron la brecha entre los principales avances y restricciones que impiden la participación equilibrada de

⁵ Información extraída de la publicación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana e Instituto de Investigaciones Legislativas de la H. Cámara de Diputados (1992), titulada "Las mujeres en la Revolución Mexicana, 1884-1920", México.

mujeres y hombres en espacios de poder público y adopción de decisiones, simplemente por el profundo sentimiento de injusticia y discriminación, aun sin tener preparación académica y/o militar, decidieron salir a vivir su lucha, demostrando su indispensabilidad no reconocida.

En este proceso de incorporación del género femenino en la política, era fundamental el garantizar el ejercicio pleno de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres, y esto solo comenzaría a darse, al concederles el voto y que pudieran participar en los cargos de elección popular para así, desde esa nueva trinchera comenzar a transformar la sociedad mexicana, luchando en contra la discriminación de género.

Como resultado de lo anterior, es aquí cuando las instituciones combinan explícita o implícitamente varios aspectos de ellas: la participación activa de los diferentes agentes privados e individuales en el diseño de las instituciones; la negociación colectiva en el mercado político a través de la participación en distintas arenas (congreso, partidos, grupos de interés, etc.) esto es, como ya se mencionó anteriormente, la negociación y competencia que ocurre en el intercambio político.

Aunado a lo anterior es importante mencionar que dicha participación de las mujeres por el derecho al voto se dio por primera vez en la época Revolucionaria en el Congreso Constituyente, con Hermila Galindo, una joven que con sólo 20 años subió a la tribuna el 12 de diciembre de 1916 y presentó la propuesta de otorgarle el voto a la mujer a fin de tener derecho de participar en las elecciones para diputados (Rosas, 2014).

1.4.- El derecho al sufragio de las mujeres en México.

En este contexto se inscribe la realización del Primer Congreso Feminista, registrado en 1916 (Mérida, Yucatán), en el gobierno del general Salvador Alvarado,

contando con 617 asistentes, en su mayoría mujeres de clase media, maestras, empleadas de oficina y amas de casa (Rosas, 2014), es decir mujeres interesadas plenamente en lograr una igualdad de derechos, y que gracias a ellas, esta polémica situación comenzó a tener frutos.

Las principales resoluciones del Congreso fueron: a) pedir que se modificara la "legislación civil para otorgar a las mujeres más libertad para que pudieran llevar a cabo sus aspiraciones"; b) el derecho de la mujer a tener una profesión u oficio para ganarse la vida; c) educar a la mujer intelectualmente; d) que se fomentara el ejercicio de nuevas profesiones; y e) el fomento de la literatura y escritura. (Rosas, 2014), ya que en ese tiempo la mujer no solo se enfrentaba con limitaciones legales, sino que también estaba sujeta al mandato del padre o bajo la jurisdicción del marido, lo cual le impedía ejercer sus derechos tal como ya lo hemos mencionado.

Posteriormente gracias a la favorable participación de las mujeres, se realizó el segundo Congreso Feminista, en donde se "aprobó otorgarles el voto en las elecciones municipales y se denegó la posibilidad de ser electas a cargos municipales, lo cual obviamente ocasionó el respectivo descontento, de las feministas radicales socialistas como Elvia Carrillo Puerto" (Jiménez y Reyes, 2000.) mejor conocida como la "Monja Roja" por ser parte del grupo de mujeres mexicanas que luchaban por sus derechos políticos durante y después de la Revolución Mexicana.⁶

Como consecuencia de las resoluciones dadas en los Congresos ya mencionados las mujeres no tardaron en comenzar a buscar la ocupación de cargos de elección popular, ejemplo de esto es, Rosa Torres, mujer destacada en el gobierno de Carrillo Puerto y organizadora del Primer Congreso Feminista del país y que también resultó electa presidenta municipal de Mérida, por ello se considera la primera mujer que ocupó un cargo de elección popular, posteriormente la hermana menor del caudillo yucateco, Elvia Carrillo Puerto en 1923, junto con otras

⁶ http://www.senado.gob.mx/hoy/elvia_carrillo/biografia.php

dos mujeres, se presentaron como candidatas a diputadas y obtuvieron el triunfo, aunque sólo duraron un año en el cargo, pues Carrillo Puerto fue asesinado y las reformas a favor de las mujeres se echaron para atrás, entre ellas el derecho a votar y ser votada. (Tovar, 1996).

Después de un sinnúmero de acontecimientos que entorpecieron la igualdad de la mujer en el aspecto político, fue hasta la década de 1920 en donde se dio la primera oportunidad para las mexicanas de participar como candidatas a puestos públicos a través de los cuales tuvieron acceso a cargos de elección popular por ejemplo el de postularse a candidatas a legislaturas locales, (1919-1923, Beatriz Peniche, Raquel Ozib y Guadalupe Lara, en Mérida, Yucatán) resultado de esto, fue la obtención de un curul. A finales de la década, el sufragio femenino pasó a formar parte de la agenda política de los partidos políticos. El Partido Nacional Revolucionario (PNR) en su declaración de principios de 1929 incluyó la necesidad de estimular el acceso de la mujer mexicana a las actividades de la vida cívica. Por su parte el Partido Nacional Anti reeleccionista incluyó en su plataforma política el sufragio femenino. A mediados de los años treinta las mujeres de los partidos Nacional Revolucionario y el Comunista Mexicano comenzaron la organización de un grupo para, en 1935 formar un Frente de Mujeres que dio pie al Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), en el cual se manifestaron las diversas posiciones políticas del movimiento social femenino, que buscaba el reconocimiento oficial de los derechos políticos de la mujer, en particular el sufragio. (Gutierrez, 2011)

A tres años de su mandato en 1937, el General Lázaro Cárdenas promete a las mujeres el voto en su gestión y envía una iniciativa de reforma al artículo 24 de la Constitución para otorgarles el derecho a votar y ser votada, aprobada por la Cámara de Senadores, y rechazada por la cámara de Diputados.

Posteriormente en 1945, el candidato del Partido de la Revolución Mexicana, Miguel Alemán, en sus discursos públicos propugnó la participación política de la

mujer a nivel municipal y gracias a dicha intervención el voto femenino fue aprobado por el Senado de la República en el artículo 115 de la Constitución ese mismo año, a pesar de haber sido un gran avance en esta lucha, dicha participación únicamente las limitaba al ámbito municipal, excluyéndolas del ámbito nacional, sin embargo todo este proceso de reestructuración en cuanto a la participación femenina, llevo la formación de un nuevo partido político para sustituir al Partido de la Revolución Mexicana, que se nombró Partido Revolucionario Institucional (PRI), que como una de sus primeras acciones tuvo el nombrar a Margarita García Flores como Directora femenil del Comité Ejecutivo del PRI.

El siguiente paso era la obtención del derecho al voto a nivel nacional, el cual se consiguió a través de Amalia Caballero de Castillo León, quien con ayuda del Candidato Presidencial Adolfo Ruíz Cortines, obtuvo la promesa de otorgar el voto a la mujer. Como consecuencia de esto en 1952 finalmente se leyó en la Cámara de Diputados la iniciativa presidencial de Ruíz Cortines para que se otorgara el voto a la mujer. Fue así como el 17 de octubre de 1953 que se publicó en el Diario Oficial, la modificación al texto constitucional según la cual se reconocía a la mujer en México el derecho a votar y ser votada en las elecciones a nivel nacional. (Gutierrez, 2011).

Fue así como el 3 de julio de 1955 las mujeres mexicanas acuden por primera vez a las urnas a emitir su voto, y de adquirir la facultad de ser votadas, a pesar de que el derecho fue otorgado a los ciudadanos de manera universal desde la existencia de la Ley Orgánica Electoral de la Constitución de 1857, en donde se incluía a todo ser humano, con excepción de los estafadores y ebrios, sin embargo por la minusvalía política que se le daba a la mujer no fue necesario incluirla ni eximirla, ya que simplemente no tenía peso en la sociedad de ese tiempo.⁷

⁷ Información extraída del Documental elaborado por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo “Historia del voto femenino en Hidalgo” <https://www.youtube.com/watch?v=WS0dc-bY1Qs>

1.4.- Incursión de las mujeres en los poderes públicos en México y en el Estado de Hidalgo.

Aquel memorable 3 de julio de 1955, día en que se eligió a diputados federales para la XLIII Legislatura, fue trascendente también por el hecho de que marcó la incursión de las mujeres en los poderes públicos, ya que en esas elecciones, cuatro fueron las diputadas que ingresaron a la cámara. Casi 10 años después en 1963, habría también mujeres senadoras, todas ellas pertenecientes inicialmente al partido gobernante. En 1958, fue nombrada la primera subsecretaria de estado en la Secretaría de Educación Pública, Ifigenia Martha Martínez y Hernández, en 1970 la primera oficial mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, María Emilia Téllez, en 1981 la primera Secretaria de Estado en Turismo, Rosa Luz Alegría Escamilla y fue hasta, 1979 cuando sería designada la primera Gobernadora, Griselda Álvarez Ponce de León, en Colima (Fernández, 1995), todo esto a nivel nacional.

Y aunque la participación de las mujeres en ámbito político ya estaba reglamentado, esto solo se manifestaba en papel ya que desafortunadamente el género femenino sigue enfrentándose con la arraigada percepción de que la mujer es menos efectiva en el ejercicio de dicho ámbito (Aguilar, 2011). Aseveración que resulta totalmente falsa, ya que hemos visto que existieron y siguen habiendo mujeres sumamente destacadas, que a pesar de todos estos prejuicios han salido abantes, por el solo hecho de querer superarse.

A nivel estatal y en específico en Hidalgo que es en donde se centra nuestro trabajo de estudio, las mujeres también comenzaron a romper la brecha y es cómo podemos mencionar a reconocidas mujeres que contribuyeron a esta causa, tales como la Profesora Elisa Acuña que desde 1908 ya hacía presencia importante para pedir el voto de las mujeres, de la misma manera podemos mencionar a Enriqueta Monzalvo y Manuelita Paz, luchadoras sociales de esa época, otro caso

emblemático en el estado de Hidalgo es el de las dos primeras alcaldesas en 1952 Catalina Ortiz en Alfajayucan y Amparo Muñiz en Tasquillo. Posteriormente en 1975 el Congreso del Estado de Hidalgo contaba con dos mujeres en la legislatura, sin embargo ese mismo año desaparecieron los poderes del estado y para la próxima elección únicamente era una mujer la que pertenecía al Congreso.

Un caso relevante se dio en el año 1996 en que la legislatura del estado contó con 6 mujeres, sin embargo fue hasta después de más de una década en 2006 que se tuvo que esperar para contar con casi el 30% de mujeres en dicha Legislatura, ahora bien, no podemos dejar de lado a Aurora Spínola la primera mujer Regidora en la asamblea municipal de Pachuca, Julieta Guevara la primera mujer senadora y la destacada abogada Estela Rojas, que fue la primera diputada federal en Hidalgo, cargo que ocupó dos veces, fue la primera presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el país, primera magistrada, en dos ocasiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Delegada Federal del Trabajo, también fue la primera mujer en lograr ser Oficial Mayor del gobierno del Estado, fundadora y presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y honorablemente la primera mujer candidata a Gobernadora del Estado.⁸

En este proceso es como las mujeres van tomando lugar en la esfera de lo público dentro del estado de Hidalgo, más no basta con que se les permita a cuenta gotas ocupar un cargo público, la idea es conseguir que las mujeres tengan el acceso libre a estos cargos y a contribuir rompiendo las presunciones ya antes mencionadas, de tal manera y coincidiendo con Medina Espino (2010), es así como se han tenido que ir incorporando acciones afirmativas en cuanto a este tema, que surgen de la necesidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, las cuales tienen por objeto eliminar las desventajas estructurales de las mujeres para acelerar su participación equilibrada con los hombres en todas las esferas de la sociedad,

⁸ Información extraída del Documental elaborado por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo “Historia del voto femenino en Hidalgo” <https://www.youtube.com/watch?v=WS0dc-bY1Qs>

partiendo del reconocimiento de la histórica desigualdad de poder y de goce de derechos entre géneros, lo que obliga al Estado a tomar una serie de medidas especiales de carácter temporal con el objetivo de acelerar el logro de la igualdad entre los sexos sin que éstas constituyan expresiones discriminatorias para los hombres.

Por lo tanto para avanzar hacia una sociedad más equitativa entre ambos géneros es necesario que se cuenten con las mismas oportunidades y no con creencias o causas socialmente transmitidas sino con la auténtica aplicación de acciones que nos van a conducir a resultados concretos en beneficio de las mujeres (Medina, 2010). Si bien a pesar de haber tenido ciertos avances legales para otorgar derechos políticos a las mujeres, esto en realidad ha seguido siendo un tema bastante cuestionado, pues a partir de ese momento no se vio un cambio significativo en la integración de los poderes públicos, por ello, debemos concientizar que el sufragio femenino va más allá del derecho a emitir el voto durante cada proceso electoral; significa el reconocimiento de la mujer y a la igualdad en la participación política, el empoderamiento de las mujeres como dignas representantes de una democracia y el entendimiento de que sin la participación activa de las mujeres en todos los niveles de gobierno no se podrán conseguir los objetivos de igualdad y desarrollo.

Y es que no solo basta con garantizar que más mujeres lleguen a espacios públicos, es decir, que para que la participación de las mujeres se traduzca en nuevos resultados, es necesario asegurar que tengan incidencia en su desempeño. Para eso será necesario ir creando reglas que hagan igualitaria la manera de hacer política, dentro y fuera de los órganos de gobierno, así como las actitudes discriminatorias que producen y se siguen reproduciendo en las Instituciones de Estado y de las personas. (Aguilar, 2011).

Capítulo II.- Reformas político-electorales, en materia de equidad de género en México y el estado de Hidalgo.

2.1.- Antecedentes de la reforma político-electoral

Para dar un peso real y significativo a la paridad de género se han venido dando una serie de reformas, tanto a diversas disposiciones normativas como a documentos estatutarios de partidos políticos para ir acercando cada vez más dicho tema a la realidad.

Sin embargo es importante mencionar que dicho proceso ha venido desarrollándose en un contexto neoinstitucional⁹, es decir, que el Estado es un conjunto de instituciones de dominio que impone las reglas del juego en organizaciones públicas y privadas, por lo que las instituciones del Estado son muy importantes para el desarrollo económico, político y social, pero no solamente eso, también, hace la distinción de institución y organización cuando dice que las instituciones del Estado permiten el campo de lo permitido y lo prohibido y genera las estructuras de incentivos y/o desincentivos para que los individuos se involucren en el intercambio y en la búsqueda de la cooperación (Ayala, 1998).

Por ejemplo, para Douglas North las instituciones son “las reglas del juego en una sociedad, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana. Por consiguiente, estructuran incentivos en el intercambio humano, sea político, social o económico.” (North, 1993: 13)

En un sentido más amplio del término, las instituciones son el conjunto de reglas que articulan y organizan las interacciones económicas, sociales y políticas entre los individuos y los grupos sociales. Las instituciones son construcciones

⁹ En este sentido para José Ayala Espino en el enfoque neoinstitucional, el Estado contemporáneo es definido como una institución dotada de poder, económico y político, para imponer el marco de obligaciones, regulaciones y restricciones a la vida social y al intercambio económico.

históricas que, a lo largo de su evolución (origen, estabilización y cambio) los individuos erigen expresamente¹⁰.

Las acciones colectivas que emprenden los distintos grupos en la sociedad no son el resultado espontáneo de sus elecciones ni en el ámbito político, económico y social, si no por el contrario, son impuestas más o menos coercitivamente por el Estado, con la pretensión de que los individuos a la hora de intercambiar en cualquiera de los ámbitos antes mencionados reduzcan el conflicto de intereses. Por lo que se puede decir que las instituciones según Ayala Espino pueden ser entendidas como (Ayala, 2002: 4)

- Reglas del juego que norman el intercambio de los actores,
- Estructuras de incentivos que permiten construir organizaciones, para a su vez, hacer cumplir las reglas y guiar el intercambio
- Modelos mentales que facilitan el intercambio en los cuales incurren los diferentes actores.

Conforme a lo anterior quienes tienen que hacer valer estas reglas del juego y encargarse de la imposición del marco de obligaciones, regulaciones y restricciones a la vida social, son las Organizaciones que en el tema que nos ocupa han venido sufriendo una serie de cambios normativos para obtener una mayor efectividad en sus funciones, tal como lo mencionaremos más adelante con las diversas reformas que se han venido dando en este tema.

¹⁰ Las instituciones en un país asumen características peculiares, de acuerdo a los rasgos estructurales dominantes de una determinada economía y sociedad, y por supuesto, es importante la influencia de los valores, tradiciones culturales y religiosas y, en general, de las convenciones existentes.

Por otra parte el enfoque contractualista¹¹, explica a las instituciones como el resultado deliberado y expreso de la acción concertada de los agentes, como el fruto de una negociación colectiva que se realiza a través del proceso político (sistema electoral, toma de decisiones, el congreso, los partidos políticos, los grupos de interés, etc.), de esta manera la visión contractualista de la elección pública enfatiza la participación de los agentes en el diseño institucional de los derechos de propiedad, el sistema legal, el orden constitucional, entre otros (FLACSO, 2012).

De esta manera el enfoque contractual le confiere gran importancia a los mecanismos legislativos, que en este caso efectivamente son de suma importancia y por esto hay que considerar los antecedentes a la reforma político-electoral de 2014, que fueron los criterios que regían la normas de protección a los derechos políticos de las mujeres y estos se encontraban en diversos documentos tales como: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y en las leyes o códigos electorales de treinta y dos Entidades Federativas incluido el Distrito Federal (FLACSO, 2012).

Es así como la idea básica se centra en que los cambios institucionales ocurren incrementalmente porque además de tratar de maximizar sus beneficios con las reglas existentes, los agentes también tratan de cambiar las reglas, tal como lo vemos en los párrafos anteriores. (Ayala, 1998)

Las nuevas formaciones institucionales pueden emerger gradualmente mientras desaparecen las viejas instituciones. Lo que no excluye, por supuesto, la ocurrencia de cambios institucionales abruptos. Nelson y Winter¹² representativos del enfoque evolucionista, señalan que las instituciones son un resultado de

¹¹ Entendido este enfoque como un contrato de voluntad general, que según Rousseau es siempre justo y vela por el interés común, por el interés social de la comunidad, por la utilidad pública y así de esa voluntad general emana la única y legítima autoridad del Estado. Información extraída de https://www.biografiasyvidas.com/obra/contrato_social.htm

¹² Datos publicados en la Gaceta Parlamentaria, 3920-IX, 2014: 48.

variaciones aleatorias, selección y retención de instituciones, más que de la búsqueda individual.¹³

Las instituciones informales, fuertemente arraigadas en la sociedad, toman mucho tiempo para transformarse en instituciones formales y quedar escritas en reglas, tal como ya se mencionó en el primer capítulo en donde se describe la subordinación de las mujeres y la distinción de género, es por ello que resulta interesante analizar cómo se ha ido generando una transición, en la cual, se han tenido que crear algunos mecanismos para la incursión del género femenino en la política y así formar parte en la integración de los poderes públicos.

Al respecto, Douglas North señala: "Las instituciones cambian incrementalmente... aún cambios discontinuos (tales como revoluciones y conquistas), nunca son completamente discontinuos, por el contrario, son el resultado de la cristalización de las restricciones informales existentes en las sociedades"¹⁴ , tal como en nuestro caso de estudio y que ya hemos mencionado como fueron las mujeres mismas las que se fueron impulsando e incluyendo para tener una participación política y no estar ajenas al acontecer social y político del país.

Es resultado de todo lo anterior que podemos observar que la paridad de género se ha venido institucionalizando a través de las diversas modificaciones a las legislaturas y como a partir de la reforma político electoral del 2014 se incorporan las reglas que obligan a los organismos a integrar a las mujeres en el ejercicio de sus funciones.

¹³ Vease P. M. Lichtenstéin, "A New- Institutional story about the transformation of former socialist economies: a recounting and assessment", en *Journal of Economic Issues*, vol. Xxx, núm. 1, Marzo de 1966.

¹⁴ D. North, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, FCE, México, 1993, págs. 21 y 22.

En este sentido dice Ayala Espino (2002) que las instituciones crean un marco social, económico y político más predecible sobre la futura conducta de los agentes, como por ejemplo, la devolución de poder a los gobiernos locales, la elección directa de los alcaldes, la creciente importancia de los poderes legislativos y la formación de organizaciones no gubernamentales y nuevos partidos políticos, son manifestaciones de demandas que influyen en el cambio institucional, tal como hemos explicado en México ha sido una transición difícil, primero de aceptar y luego de aplicar, sobre todo por la manera en que las instituciones informales de las que ya hemos hablado, influyen fuertemente en el comportamiento de los ciudadanos, y en la manera en que han sido poco a poco incorporadas a la formalidad.

Sin embargo, y para nuestro análisis de estudio los agentes sociales y los factores que afectan su capacidad de actuar colectivamente; las organizaciones políticas, como partidos políticos, desempeñan una función importante como intermediarios entre tales agentes; y las instituciones formales y organizaciones de gobierno.

En el primero se intenta comprender el porqué y el cómo de los cambios institucionales, es necesario identificar y caracterizar con precisión los intereses sociales que están en juego.

Bajo el mismo contexto, es necesario entender cuáles son los agentes sociales que buscan realizar cambios institucionales e identificar sus intereses, en este caso, mujeres en busca de la oportunidad de formar parte activa de la política de su entorno.

También podemos observar que otro factor importante que influye en el cambio institucional es la intermediación de los partidos políticos en los intereses sociales. Los partidos políticos agregan los intereses articulados colectivamente por los agentes dentro de la sociedad civil. En la literatura sobre sistemas políticos pluralistas, los partidos políticos son considerados como agregadores de intereses. Estos partidos también entregan los lentes de interpretación y marcos ideológicos a través de los cuales sus partidarios pueden interpretar y evaluar los numerosos y

complejos temas de política, sin tener que contar con un conocimiento detallado de cada uno de ellos.

En México son diversos partidos políticos quienes deben dar legitimidad al proceso electoral, y que dentro de sus estatutos deben cumplir con las reglas interpuestas por las instituciones que los rigen, tal como se explicara más adelante en este capítulo.

Las instituciones formales del gobierno también afectan las posibilidades de que se pueda realizar un cambio institucional. Por ejemplo las constituciones y otras normas formales pueden determinar la naturaleza de los controles y equilibrios que existen entre las distintas partes del gobierno, asimismo en la estructura del sistema político en términos del número de partidos políticos y similares, y pueden determinar los agentes políticos específicos que controlan el destino de reformas institucionales propuestas

Un ejemplo de ello es el que analizan Cox y McCubbins, los cuales sostienen que los incentivos de los agentes políticos se ven influenciados en gran medida por las normas que regulan la competencia electoral, mientras que sus capacidades son determinadas conjuntamente por su éxito electoral y los poderes estipulados por la constitución para los diversos cargos gubernamentales en juego (directa o indirectamente) en las elecciones (1996).

Dicho lo anterior, el primer antecedente que tenemos es, la reforma antes mencionada en 1953, cuando se le otorgó el derecho al voto a la mujer y que puede ser considerada el comienzo de una transformación del régimen político mexicano, que nos conduce a un pluralismo y consolidación gradual de la democracia en un proceso inacabado y en constante debate y discusión.

La decisión de modificar las reglas electorales de un país obedece tanto a los reclamos sociales como a las necesidades de legitimación de los gobiernos en un momento determinado del desarrollo social (Meixueiro y Pliego, 2010) y es por lo

cual mencionaremos brevemente las reformas en materia político- electoral que se han hecho en México.

Después de diez años de la primera reforma, fue con Adolfo López Mateos que en 1963 se daba la incorporación de los diputados de partido, en 1969 la reforma contemplaba la disminución de edad para votar a 18 años, estos primeros cambios se dieron en el sentido de una apertura democrática, “que pretendía el fortalecimiento del régimen surgido del movimiento revolucionario que inspiraba los planes y programas de gobierno de las tres décadas posteriores al levantamiento armado” (Meixueiro y Pliego, 2010:3)

Posteriormente en 1977 con José López Portillo como presidente de la nación, es como se da la Reforma constitucional encaminada al multipartidismo, la cual establecía la constitucionalización de los partidos políticos, las Prerrogativas de los partidos políticos, la Integración de la Cámara de Diputados y proponía un Sistema impugnativo electoral.¹⁵

Para 1986 un año en el cual el contexto político era desfavorable para el partido dominante, ya que había perdido credibilidad después de la gran crisis económica de 1982 y las consecuencias del terremoto de 1985, esta reforma se centró en la Integración del Congreso de la Unión en donde se especificó que ningún partido político podía tener más de 350 diputados (70% de la Cámara), aun cuando hubiere obtenido un porcentaje de votos superior a ese porcentaje, de igual manera esta reforma tocaba el tema de las Candidaturas comunes que funcionaba como una opción de participación política alternativa a las coaliciones que ya existían desde 1977, otra de las determinantes fue la Integración de la Comisión Federal

¹⁵ Información extraída del documento del Centro de Capacitación Judicial Electoral, “Reformas electorales en México”, Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, noviembre de 2010.

Electoral y el Tribunal de lo Contencioso Electoral así como el Sistema impugnativo electoral que forjaba la Restructuración del sistema electoral.¹⁶

Como consecuencia de lo anterior es como el Congreso de la Unión crea el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en 1990 y ordena la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), a fin de contar con una institución imparcial que dé certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales.¹⁷ Dicha Institución fue la encargada de crear el padrón electoral y la credencial para votar con fotografía, que tendría como fin tener el registro federal de electores y que estos a su vez contarán con el instrumento para emitir su voto.

Las Reformas electorales de 1993 y 1994 establecen el Financiamiento privado a los partidos políticos en donde se prohíbe realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, surgen cambios en el Congreso de la Unión como la composición de la Cámara de Senadores (reforma constitucional) y dentro del IFE se establece la reforma constitucional y legal en donde se incorpora a los Consejeros Ciudadanos y se establece que los órganos de todos los niveles se ciudadanizarían.¹⁸

Para 1996 la reforma realizada se debió a la integración plural de la Cámara de Diputados y se considera la más negociada, extensa y sustantiva de la época, el IFE consolida su autonomía, existen cambios en el Congreso de la Unión en cuanto a su composición, se revisa el Régimen de partidos políticos, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Sistema impugnativo.¹⁹

¹⁶ Información extraída del documento del Centro de Capacitación Judicial Electoral, "Reformas electorales en México", Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, noviembre de 2010.

¹⁷ Información extraída del documento del Centro de Capacitación Judicial Electoral, "Reformas electorales en México", Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, noviembre de 2010.

¹⁸ Información extraída del documento del Centro de Capacitación Judicial Electoral, "Reformas electorales en México", Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, noviembre de 2010.

¹⁹ Información extraída del documento del Centro de Capacitación Judicial Electoral, "Reformas electorales en México", Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, noviembre de 2010.

De lo anterior podemos describir que las teorías históricas explican la evolución de las instituciones como el resultado de los cambios en la historia. Los cambios en la dotación inicial de los recursos, tecnología, capital, fuerza de trabajo, son importantes, pero lo crucial son las reglas y las convenciones diseñadas por los individuos para convivir en sociedad.

De esta manera es como las demandas sociales dentro de ese proceso de democratización en México se centraron en la construcción y mejoramiento de una serie de procedimientos e instituciones que garantizarán el derecho al ejercicio del sufragio del ciudadano sin afectar la diversidad política que existe actualmente en nuestro país (Córdova, 2008). Sin embargo este proceso necesita estar acompañado de otras transformaciones de acuerdo a situaciones que habían sido aisladas, pero que sin duda son de trascendental importancia como lo es la Paridad de género.

2.2.- Legislación en materia de paridad de género.

A consecuencia de todo lo anteriormente planteado es como los derechos políticos y electorales de las mujeres son de suma importancia, ya que desafortunadamente y como se ha evidenciado, todo esto se debe a la condición de vulnerabilidad y desigualdad estructural a la cual se ha sometido al género femenino, marcado con actos como la violencia de género, la discriminación, el abuso sexual, la disparidad salarial, la inequidad en el acceso a puesto de toma de decisiones, el abuso y la trata de personas; entre otros problemas (ONU-Mujeres 2013). De tal caso es como nace la necesidad de construir un marco jurídico específico a favor de las mujeres, que sustente las acciones afirmativas del gobierno para erradicar las diferencias y obstáculos a los cuales se enfrentan las mujeres para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

En México el avance en el establecimiento de un marco jurídico en el tema de paridad de género es reciente y gracias a la acción principalmente de los movimientos sociales que han promovido la exigencia de ser escuchados en cuanto

a este tema, de tal forma es como las organizaciones internacionales entre ellas la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han tomado cartas sobre el asunto, exigiendo la aplicación de un nuevo diseño jurídico internacional que genere la obligatoriedad de los Estados para con ciertas resoluciones que se toman en el marco del Sistema de las Naciones Unidas, que es el protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o la convención sobre los derechos políticos de la mujer, adoptado por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999²⁰.

Y es desde este marco internacional de obligatoriedad que se comienzan a generar modificaciones legales en México con el fin de favorecer el ejercicio de los derechos de las mujeres, con diversos instrumentos legales como lo son los tratados, acuerdos, resoluciones y declaraciones, creando un marco normativo fundamental, ya que comienza a establecer el cimiento de las acciones que buscan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en todos los niveles.

Dentro de todo este cambio normativo que se ha venido dando, es importante también no dejar de lado el cambio institucional pues para 1990 se crea un nuevo Organismo responsable de cumplir con la función de organizar las elecciones federales en México el IFE (Instituto Federal Electoral), es decir, las relacionadas con la elección del Presidente, incluyendo a los Diputados Federales y Senadores que integraban el Congreso de la Unión, por más de diez años fue la máxima autoridad administrativa en la materia electoral en nuestro país. A pesar de las cosas y la lucha de nuestras mujeres mexicanas y su ardua labor de ser reconocidas, por la importancia de haber alcanzado el derecho al voto, esto no cambió significativamente su participación en las cámaras, posterior a este hecho vino un paso importante en este camino que fue el reconocimiento legal de los partidos de izquierda a las mujeres del movimiento feminista que se incorporaron a la lucha por las representaciones populares. (Girón, González y Jiménez 2008).

²⁰ Información extraída de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCEDAW.aspx>.

Es de suma importancia considerar que los antecedentes a la reforma político-electoral de 2014, fueron los criterios que regían la normas de protección a los derechos políticos de las mujeres y estos se encontraban en diversos documentos tales como: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y en las leyes o códigos electorales de treinta y dos Entidades Federativas incluido el Distrito Federal (FLACSO, 2012).

Fue a partir de la reforma de 1993 al COFIPE, en materia de equidad de género, en la cual se constituyó a los partidos políticos para promover una mayor participación de las mujeres en los procesos electorales a nivel federal, sucesivas reformas vinieron dándose tales como la de 1996, la cual establecía que los partidos no podrían postular más de un 70 por ciento de candidaturas de un mismo sexo, pero no incluyó sanciones por incumplimiento, por lo cual dicha reforma puede describirse como una falacia que no aportaba ningún beneficio, ya que muchos de estos partidos únicamente utilizaban como una cortina de humo ese 30% para ubicar a ese porcentaje de mujeres como suplentes en las fórmulas de candidatos, cumpliendo con dicha normatividad, no así, con el trasfondo real del cambio.

Fue hasta 2002 cuando se incluyó la sanción a los partidos políticos en caso de incumplimiento a dicho mandato, la cual consistía en dar la negativa al registro del candidato. He aquí que comenzamos a hablar de la cuota de género que obligaba a postular candidaturas por el principio de mayoría relativa (MR) y de representación proporcional (RP), incluyendo el criterio de alternancia de género en cada tramo para la integración de listas plurinominales, excepto cuando las precandidaturas fueran resultado de aplicar un método de elección directa. Sin embargo es importante comentar que no fue un hecho que despuntaran cuantitativamente dichas reformas, ya que en 2008 se reformó nuevamente el COFIPE, logrando un gran avance en la materia pero sin éxito para obtener el cabal cumplimiento de esta, ya que si bien se elevó el umbral mínimo para la postulación

de candidaturas a cargos de elección popular, a 40% para un género, no eliminó el obstáculo más importante, que era el exceptuar a los partidos del cumplimiento de la cuota según el método de selección democrático en candidaturas de mayoría relativa, de acuerdo con sus estatutos internos. (Peña, 2014)

Fue así como en 2009, se origina el caso de las “juanitas”²¹, catalogado como una verdadera simulación y fraude a las llamadas cuotas de género, lo que ocasiono que diversos grupos de mujeres promovieran los cambios necesarios para una óptima aplicación de las mismas. Posteriormente el 11 de octubre del año 2013, la Presidencia de la República envió al Senado una iniciativa para reformar el COFIPE con el objeto de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres a cargos de elección popular en el ámbito federal. La iniciativa contemplaba la adición y derogación de algunos artículos para garantizar el principio de igualdad sustantiva materializado en la paridad, las modificaciones se realizaron a diversos artículos tales como, la del artículo 218 del mencionado código, que contemplaba en su párrafo segundo la suplencia del mismo género en candidaturas a diputados y senadores, así como principios de MR y RP, el artículo 219 consideraba ahora en el párrafo primero la tan mencionada paridad 50/50 por ciento de candidaturas para mujeres y hombres, diputados y senadores propietarios y suplentes de un mismo género, de la misma manera este artículo fue derogado en su numeral 2, al eliminar la excepción al cumplimiento de paridad por el método elección democrática en candidaturas de mayoría relativa, y por último la modificación al artículo 220 en el cual se contemplaba la Integración con alternancia de género en las listas de representación proporcional compuestas por propietarios y suplentes de un mismo género.²²

²¹ Término utilizado popularmente, para identificar al fenómeno político en el cual los partidos políticos de México, postulaban candidatas del género femenino a puestos de elección popular con el objetivo de que una vez que llegarán al puesto, éstas renunciarán al mismo y fueran remplazadas por el suplente que, pertenecía al género masculino, y así simular el cumplimiento a la cuota de género.

²² Información extraída de la Secretaría de Gobernación, SEGOB; Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del COFIPE, 11 de Octubre de 2013.

Es de suma trascendencia mencionar que durante las LXI y LXII legislaturas de las Cámaras de Diputados y de Senadores se presentaron catorce iniciativas que tenían como finalidad dar garantía al principio de igualdad en el acceso de mujeres y hombres a los cargos de elección popular; tres de estas iniciativas proponían reformar la CPEUM y las once restantes al COFIPE. Sin embargo ninguna de las iniciativas prosperó, pero a beneplácito de los distintos grupos de mujeres, políticas, feministas y académicas que cristalizaban los cambios, no fue tanta la espera, pues el 5 de diciembre del 2013 y en el contexto del ‘Pacto por México’ se contemplaba una amplia reforma en materia político-electoral, que la Cámara de Diputados aprobó en lo general y con amplio consenso (81.8% de votos a favor), el dictamen 13 de la reforma a la CPEUM que contemplaba diversos ejes fundamentales como, la exigencia de elaborar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) en sustitución del COFIPE la que se deberían establecer: “(...) las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, así como las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus obligaciones”. Dicho dictamen fue promulgado finalmente el 10 de febrero del 2014 por el Ejecutivo Federal. Superando toda expectativa, y además de contemplar la aplicación en candidaturas a diputaciones de los Congresos Locales y no limitándola únicamente a elecciones en las Cámaras de Diputados y de Senadores. Mas sin embargo lo esencial del consenso en sus propuestas, fue no dejar de ser un hecho destacable. ²³

Algo importante que también habría que destacar con la reforma de 2014, es que; el Instituto Federal Electoral (IFE) tuvo la oportunidad de ser rediseñado y evolucionado a una Institución de carácter nacional, el cual fue nombrado Instituto Nacional Electoral (INE), a fin de homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales para garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral, este nuevo Instituto actualmente se coordina con los organismos electorales locales para la organización de los comicios en las

²³ Datos publicados en la Gaceta Parlamentaria, 3920-IX, 2014: 48.

entidades federativas, el cual se compone de 10 ciudadanos elegidos por la Cámara de Diputados y uno más que funge como Consejero Presidente. (Peña, 2014).

Así las cosas, podemos decir que con la multicitada reforma hasta este momento, tanto la CPEUM como LEGIPE prevén explícitamente un conjunto de criterios y reglas a cumplir por parte de los partidos con la finalidad de constituir un avance inédito en materia de paridad de género.

2.3.-Reformas político-electorales, en materia de equidad de género en el Estado de Hidalgo.

En Hidalgo, desde la reforma política electoral de 2014 se inició un proceso de armonización legislativa para adaptar la normatividad estatal con la federal en materia electoral. De esta manera, se fortaleció la capacidad jurídica y regulatoria del Código Electoral y del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH). Con ello se asentó la institucionalización de la paridad de género y las garantías de los derechos políticos-electorales de las mujeres en la entidad.

Una muestra de los efectos de la institucionalización es el fortalecimiento de las competencias del órgano garante como el IEEH. Así, un primer elemento de esto se encontró en la etapa de selección de los candidatos durante el proceso electoral de 2016, en donde el IEEH a través de la *Comisión Permanente de Equidad de Género y Participación Ciudadana*, solicitó a los partidos políticos de Hidalgo la realización de criterios para garantizar la paridad de género (Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, 2016). Asimismo, en la inscripción de candidatas en el ámbito legislativo se observan avances consistentes. En este sentido, el análisis realizado por la dirección ejecutiva de equidad de género y participación ciudadana del IEEH identifica que:

“se procedió al análisis de cada una de las listas para diputadas y diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para verificar el cumplimiento de la paridad en sus diversas modalidades, establecidas en el marco jurídico... Derivado del análisis de las fórmulas que presentaron los partidos políticos para la elección a diputados y diputadas por mayoría relativa y representación

proporcional, se encontró que en todos ellos cumplieron con la paridad, en su modalidad horizontal y sustantiva” (Instituto Estatal Electoral de Hidalgo - Comisión Permanente de Equidad de Género y Participación Ciudadana 2016:4-5).

De esta manera, el órgano garante constituyó acciones de seguimiento y acompañamiento para que los institutos políticos incluyeran a las mujeres en las postulaciones, en cumplimiento con el artículo 118 del Código Electoral del Estado de Hidalgo que define la paridad de género en las candidaturas. Esto fue relevante ya que propició una estructura de incentivos que impulsó un aumento en el número de candidatas. Derivado de ello los partidos cumplieron con la paridad de género horizontal, vertical y sustantiva en el proceso electoral de 2016. Con lo que es posible sostener que contar con un marco legal que garantice la participación de las mujeres ha impulsado el acceso de las mismas tanto a las candidaturas como a los cargos de elección popular en el Estado de Hidalgo.

En el caso de la participación de las mujeres en las elecciones de diputados locales de 2016, se presentaron 150 candidaturas, de ellas 75 fueron encabezadas por mujeres en los 18 distritos de mayoría relativa. Con lo cual se logró la paridad de género en el acceso a las candidaturas.

Para continuar de manera directa en el caso del Estado de Hidalgo, una vez promulgadas las reformas a nivel federal, los 32 Congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), deberían reformar su marco jurídico electoral a más tardar el 30 de junio de 2014, así mismo, los partidos políticos tenían que modificar sus documentos básicos y reglamentación respectiva el 30 de septiembre del mismo año, para incluir el principio de paridad en la postulación de cargos de elección popular y garantizar los derechos político-electorales de las mujeres también a nivel local. (Peña, 2014).

Fue así como el 22 de diciembre de 2014 se promulgó y publicó en el periódico oficial el Código Electoral del Estado de Hidalgo, el cual en diversos artículos establece las bases para el cumplimiento de la paridad de género, tales como:

Artículo 4. *Votar y ser votado en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos, que se ejerce para integrar los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como los Ayuntamientos. También es derecho de los ciudadanos y obligaciones para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, en términos de lo que dispone éste Código. (CEEH).*

En este sentido el modelo de la paridad de género se centra en los partidos políticos y se refuerza como un derecho de los ciudadanos y de los partidos. Al tiempo que estos últimos también se convierten en garantes de la paridad y de la promoción de los derechos políticos y electorales de las mujeres. Un aspecto que se refleja con claridad en el artículo 21 del Código Electoral del Estado de Hidalgo cuando reconoce que:

Artículo 21. *Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Estatal Electoral, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.*

Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales y Ayuntamientos. Éstos, deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos electorales locales en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral local anterior

El modelo para establecer la paridad de género incluye tres dimensiones como son la paridad vertical, horizontal y sustantiva. Las cuales son claves para la institucionalización de mecanismos de equidad entre hombres y mujeres en el acceso a las candidaturas a puestos de representación popular. Al respecto, en el Estado de Hidalgo se reconoce una paridad de género vertical en el caso de los ayuntamientos, si el candidato a presidente municipal es hombre, la opción para síndico debe ser mujer.

Otro mecanismo de institucionalización de la igualdad de género en el ámbito de las candidaturas es la paridad horizontal, la cual obliga a los partidos políticos a registrar igual número de candidaturas para hombres y mujeres (50% y 50%), tanto para elecciones municipales como parlamentarias. En el ámbito local esto es regulado explícitamente en los artículos 118 y 119 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Artículo 118. *En la totalidad de las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputados, que se presenten, se deberá garantizar la paridad de género.*

Las listas de representación proporcional para Diputados se integrarán por candidaturas de género distinto, alternadamente. Las candidaturas deberán integrarse por fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género.

Artículo 119. *Las planillas para Ayuntamientos serán integradas por candidatos a Presidente Municipal, Síndico y una lista de regidores, en número igual al previsto para ese Municipio en este Código, siendo la candidatura a Presidente Municipal quien encabece la lista de la planilla.*

De la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el 50% deberá estar encabezada por mujeres y el otro 50% por hombres.

Toda planilla que se registre, se integrará por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente.

Y por último, existe la paridad sustantiva que busca impedir que los partidos políticos designen candidatas mujeres en los distritos o municipios en donde hayan obtenido una baja votación en la elección anterior. Esto es relevante, ya que es un candado para que las mujeres participen en las candidaturas en igualdad de condiciones que los hombres.

***Artículo 21.** En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos electorales locales en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral local anterior.*

Con este avance en el marco legal que favoreció la paridad de género se enfrentó el proceso electoral de 2016 en el Estado de Hidalgo que renovó 30 diputaciones, 84 presidencias municipales y una gubernatura. En este sentido, es que nos preguntamos si estos avances en la protección jurídica de los derechos políticos-electorales de las mujeres, han dado resultados en un mayor acceso de las mismas a la participación y al ejercicio del poder, sin duda es evidente que lo anterior fortaleció la capacidad jurídica y regulatoria del Código Electoral y del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) y que con ello se asentó la institucionalización de la paridad de género y las garantías de los derechos políticos-electorales de las mujeres en la entidad.

Capítulo III.- Estudio comparativo de la integración de los ayuntamientos antes y después de la Reforma en materia de paridad de género.

Como consecuencia de lo anterior, una vez efectuadas las elecciones de 2016 la obligatoriedad marco una efectiva diferencia en los resultados de dichas elecciones, permitiéndoles a las mujeres un mayor posicionamiento en la política del Estado, todo esto conforme a la nueva normatividad encaminada a la paridad de género.

En este apartado haremos un estudio comparativo de los periodos de 2011-2016 y 2016-2020 para tener un panorama mucho más claro de la aplicación de la Reforma Político Electoral de 2014, específicamente en el tema de la paridad de género, por lo que resulta interesante hacer un breve recuento de la conformación del Estado, a fin de comprender mejor así la integración de los ayuntamientos que se pretenden comparar.

El estado de Hidalgo forma parte de la zona centro del país, con sus 20 813 km², representando el 1.06 % de la superficie de México por lo que ocupa el lugar 26 a nivel nacional, de superficie es mayor que los estados de Querétaro, Aguascalientes, Colima, Morelos, Tlaxcala y la Ciudad de México. Se localiza limitando al norte con San Luis Potosí y Veracruz, al este con Puebla, al sur con Tlaxcala y el Estado de México y al oeste con Querétaro.²⁴

Se compone de 84 municipios, que conforman 18 Distritos Electorales Locales, tal como se muestra posteriormente en el Cuadro 1., los cuales se articulan para elegir diputados locales de mayoría relativa cada 3 años, la elección del gobernador es directa, secreta, uninominal y por mayoría en todo el territorio del estado. El primer gobernador en el cargo fue Juan Crisóstomo Doria, los Síndicos y Regidores son de acuerdo al número de votos obtenidos en la elección por cada partido político participante.

²⁴ Información extraída de: Superficie de Hidalgo. *Cuéntame INEGI*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/hgo/territorio/default.aspx?tema=me&e=13> Consultado el 10 de noviembre de 2017.

Cuadro 1. “Distritos electorales locales en el estado de Hidalgo”



Fuente: Información extraída de <http://www.ieehidalgo.org.mx/images/MAPA-DISTRITAL.pdf>

ZIMAPÁN ALFAJAYUCAN, CHAPULHUACÁN, JACALA DE LEDEZMA, LA MISIÓN, PACULA, PISAFLORES, TASQUILLO Y ZIMAPÁN		Distrito I
ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES CALNALI, ELOXOCHITLÁN, JUÁREZ HIDALGO, LOLOTLA, METZTLÁN, MOLANGO DE ESCAMILLA, TEPEHUACÁN DE GUERRERO, TIANGUISTENGO, TLAHUILTEPA, XOCHICOATLÁN Y ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES		Distrito II
SAN FELIPE ORIZATLÁN ATLAPEXCO, HUAZALINGO, SAN FELIPE ORIZATLÁN, TLANCHINOL, XOCHIATIPAN, Y YAHUALICA		Distrito III
HUEJUTLA DE REYES HUAUTLA, HUEJUTLA DE REYES Y JALTOCÁN		Distrito IV
IXMIQUILPAN CARDONAL, CHILCUAUTLA, IXMIQUILPAN, NICOLÁS FLORES Y SANTIAGO DE ANAYA		Distrito V
HUICHAPAN CHAPANTONGO, HUICHAPAN, NOPALA DE VILLAGRÁN, TECOZAUTLA, TEPITITLÁN Y TEZONTEPEC DE ALDAMA		Distrito VI
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ AJACUBA, FRANCISCO I. MADERO, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, PROGRESO DE OBREGÓN, SAN SALVADOR		Distrito VII
ACTOPAN ACTOPAN, ATOTONILCO EL GRANDE, EL ARENAL, MINERAL DEL CHICO, SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN Y SAN AGUSTÍN TLAXIACA		Distrito VIII
METEPEC ACATLAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HUASCA DE OCAMPO, HUEHUETLA, METEPEC, MINERAL DEL MONTE, OMILÁN DE JUÁREZ, SAN BARTOLO TUTOTEPEC Y TENANGO DE DORIA		Distrito IX
APAN ACAXOCHITLÁN, ALMOLOYA, APAN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA Y EMILIANO ZAPATA		Distrito X
TULANCINGO DE BRAVO TULANCINGO DE BRAVO		Distrito XI
PACHUCA DE SOTO PACHUCA DE SOTO		Distrito XII
PACHUCA DE SOTO PACHUCA DE SOTO		Distrito XIII
TULA DE ALLENDE TLAHUELILPAN, TLAXCOAPAN, Y TULA DE ALLENDE		Distrito XIV
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO ATITALAQUIA, ATOTONILCO DE TULA, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO Y TEPÉPANGO		Distrito XV
TIZAYUCA TIZAYUCA, TOLCAYUCA, VILLA DE TEZONTEPEC Y ZAPOTLÁN DE JUÁREZ		Distrito XVI
VILLAS DEL ALAMO EPAZOYUCAN Y MINERAL DE LA REFORMA		Distrito XVII
TEPEAPULCO SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, SINGULUCAN, TEPEAPULCO, TLANALAPA Y ZEMPOALA		Distrito XVIII

En el estado de Hidalgo, como en toda la República Mexicana participan de las elecciones diversos partidos políticos, que como ya se mencionó son los encargados de promover la participación del pueblo en la vida democrática, así como contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En las elecciones de 2011 en el Estado de Hidalgo eran 7 partidos políticos (Cuadro 2. “Partidos políticos participantes en las elecciones del estado de Hidalgo 2011-2016”) los que formaron parte de las elecciones.

Cuadro 2. “Partidos políticos participantes en las elecciones del estado de Hidalgo 2011-2016”.



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

De los cuales uno de los partidos políticos de nombre “Convergencia” fundado en 1999 por miembros de la sociedad civil, sufrió cambios en sus reformas estatutarias que les permitirían cambiar de nombre y estructura política de Instituto a “Movimiento Ciudadano” para el año 2011, posterior al proceso electoral.

Para el siguiente periodo efectuado en 2016 además de la evolución de Convergencia, surgieron dos nuevos partidos políticos, ambos obteniendo el

registro a nivel nacional ante el INE el 9 de julio de 2014, el primero de centroderecha de nombre “Partido Encuentro Social” (PES) y el segundo partido de izquierda “Movimiento Regeneración Nacional” (MORENA), de esta manera fueron 9 partidos políticos participantes además de los “Candidatos Independientes” que cumplieron con las reglas emitidas por las Instituciones pertinentes, los que formaron parte del proceso electoral 2016-2020, como lo muestra el Cuadro 3.

Cuadro 3. “Partidos políticos participantes en las elecciones del estado de Hidalgo 2016-2020”



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

De tal manera son estos partidos políticos quienes tienen que aplicar la normatividad establecida en la Reforma que nos ocupa, es decir, sus estatutos deben cumplir con las reglas interpuestas por las instituciones que los rigen con la finalidad de tener una participación efectiva en los procesos electorales según lo establecido en artículo 21 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, como ya hemos mencionado.

3.1 Integración de los ayuntamientos en el periodo de gobierno municipal 2011-2016.

En Hidalgo la elección de los integrantes de los ayuntamientos se hace por planilla, en el ejercicio electoral efectuado en 2011 no fue la excepción, sin embargo, la paridad de género aún no lograba institucionalizarse del todo ya que aún no se encontraba vigente lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, por lo tanto la participación de las mujeres en éstas elecciones, no tuvo una relevancia

significativa, ya que de 84 municipios tan solo 6 lograron tener a una mujer como presidenta municipal, las alcaldías que protagonizaron estos triunfos fueron:

- El Arenal,
- Huasca,
- Juárez Hidalgo,
- La Misión,
- Villa de Tezontepec y
- Zempoala

Es decir solo el 7% de los municipios fueron encabezados por el género femenino, mientras el 93% fue para los hombres, lo cual marca una notable diferencia sin acercarse en lo más mínimo a una paridad género, tal como se muestra en el Mapa 1 (“Resultados de la elección para presidentes municipales en el estado de Hidalgo 2011”), en el que los porcentajes mencionados se manifiestan con un rayado al margen de los límites del municipio y en el que además podemos apreciar que en el estado existía una presencia dominante del PRI alcanzando 35 presidencias municipales, 31 para el género masculino y 4 para el femenino de las cuales únicamente La Misión y Villa de Tezontepec fueron representados por el PRD y Nueva Alianza respectivamente.

De igual manera el partido con menos representación en el estado fue el VERDE que tan solo consiguió el triunfo en 3 municipios, Tecozautla, Huichapan y Nopala de Villagrán, interesante mencionar que los tres municipios son contiguos en la latitud Este del Estado.

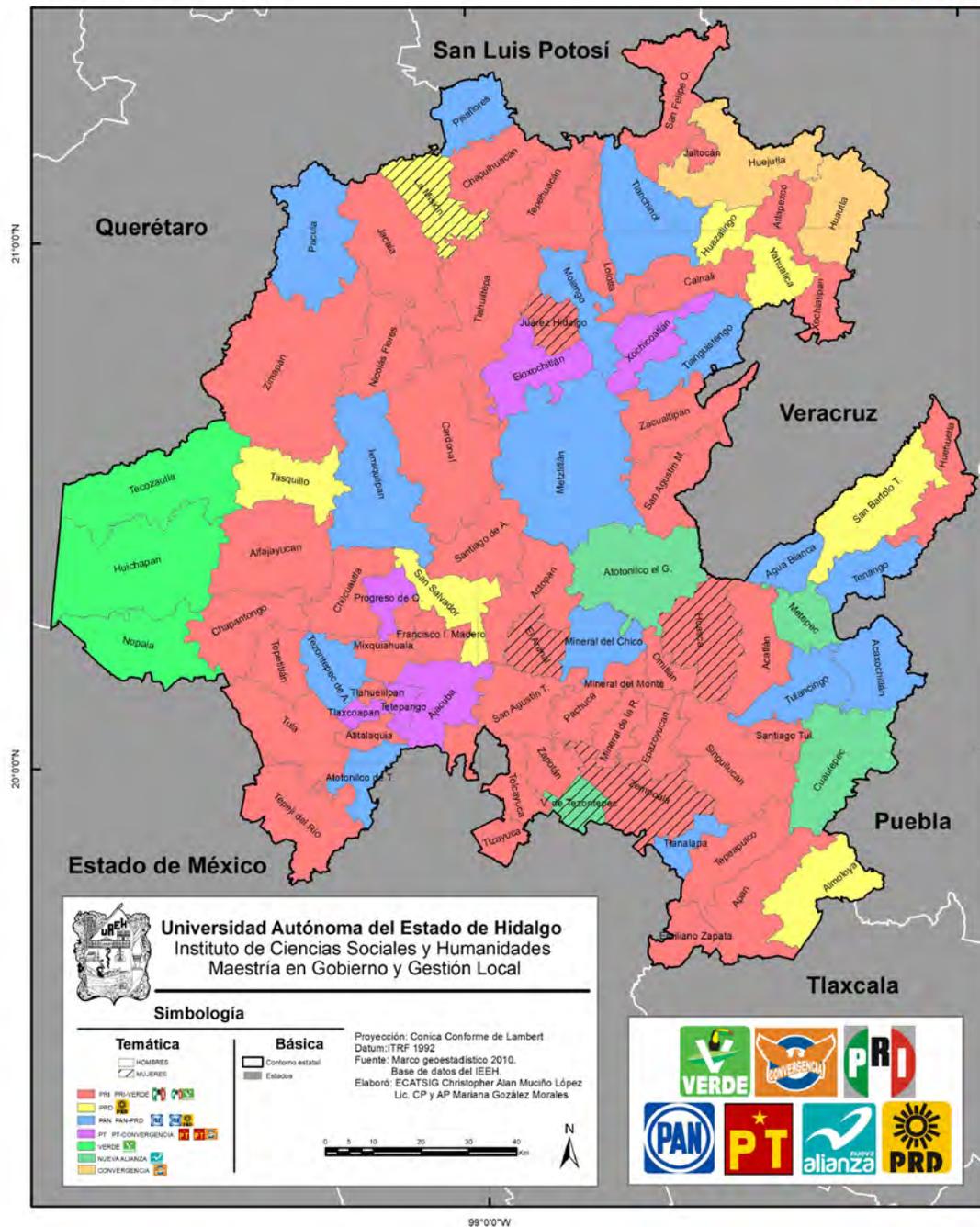
No obstante es importante mencionar que en estas elecciones existieron coaliciones entre algunos partidos políticos tales como:

- PRI- VERDE
- PAN-PRD
- PT-CONVERGENCIA

Los cuales en su conjunto lograron los triunfos antes mencionados y que podemos observar en su conjunto más claramente en el mapa siguiente.

Mapa 1. "Resultados de la elección para presidentes municipales en el estado de Hidalgo 2011"

ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL 2011
ESTADO DE HIDALGO



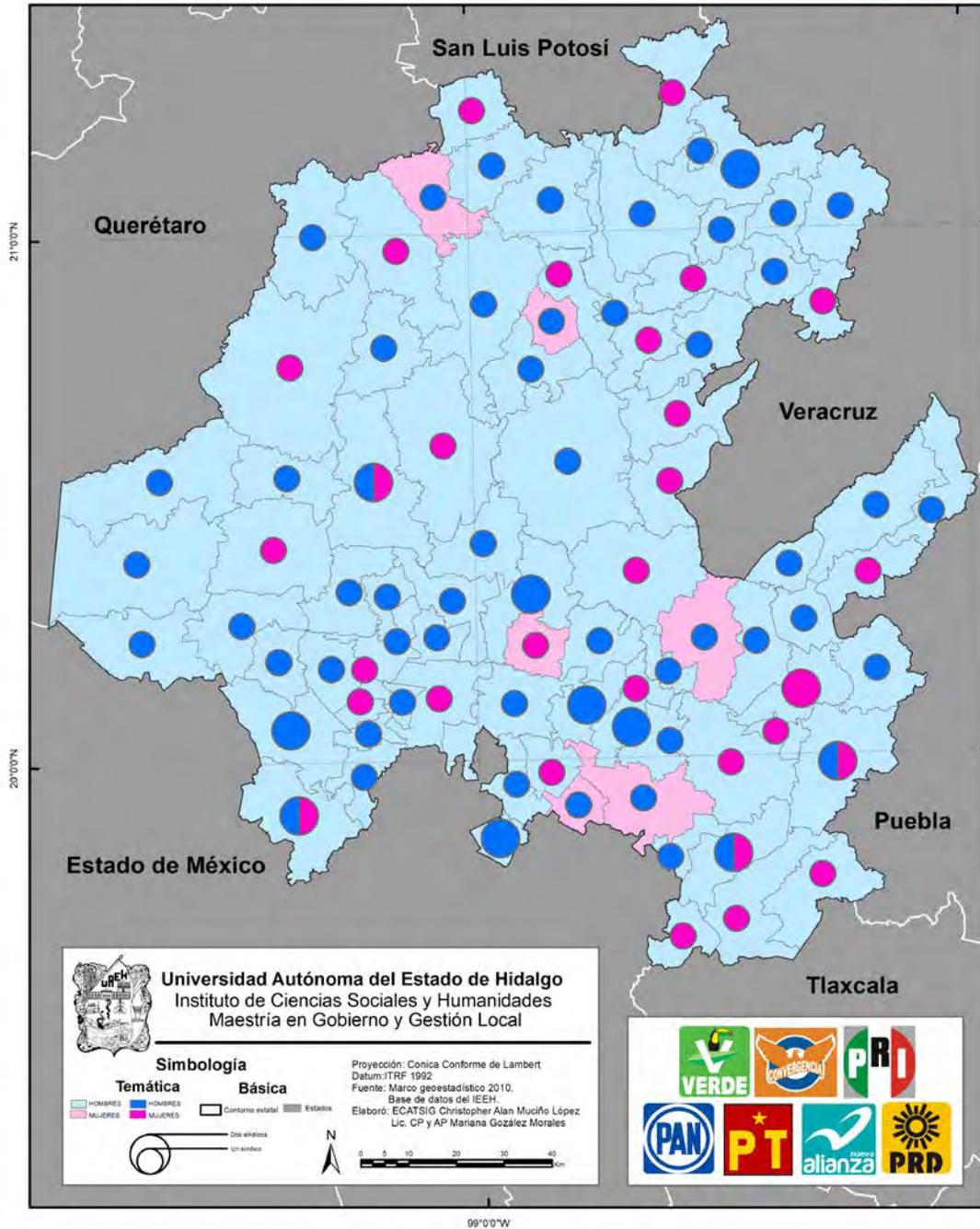
Fuente: Elaboración propia con datos del IEEH.

En cuanto a la integración restante de los Ayuntamientos, refiriéndonos a Síndicos y Regidores, estos porcentajes resultaron de acuerdo a la normativa de aquel momento específicamente lo establecido en los artículos 15 y 16 de la ya

mencionada Ley, lo que dio como resultado que de los 95 puestos destinados a las sindicaturas, las mujeres únicamente alcanzaron a posicionarse en un 33%, porcentaje que representaron 31 mujeres en esos puestos, como se muestra a continuación (Mapa 2), en donde los municipios en azul representan ayuntamientos con presidentes municipales varones y los rosas con mujeres al frente de los mismos, los círculos representan las sindicaturas de acuerdo al número y género obtenido de las planillas registradas.

Mapa 2. "Resultados de la elección para síndicos en el estado de Hidalgo 2011"

SÍNDICOS 2011 ESTADO DE HIDALGO



Fuente: Elaboración propia con datos del IEEH.

En el mapa 2 ("Resultados de la elección para síndicos en el estado de Hidalgo 2011") que antecede, podemos evidenciar la falta de participación de las mujeres, ya que en la mayoría de los municipios al no tener una normatividad que

controlara el ingreso a estos puestos es notoria la desigualdad de oportunidades, ni en aquellos en los que se obtuvo la participación de 2 síndicos pudo ser equilibrado entre hombres y mujeres, a diferencia de la posterior elección con la aplicación de la Reforma Político Electoral de 2014 como lo veremos más adelante.

Nuevamente el PRI fue el partido con mayor representación con 36 sindicaturas y por lo tanto fueron ellos mismos quienes también dieron más apertura a la participación de las mujeres con 13 escaños. La coalición PT/CONVERGENCIA fue quien obtuvo menor representación con 1 síndico en el municipio de Progreso de Obregón.

En cuanto a los Regidores, es importante mencionar que estos son designados en función del total de la población de cada municipio oficialmente reconocido y de acuerdo a las reglas establecidas en la Ley electoral vigente en aquel momento del proceso, por los motivos que anteceden dan como resultado un total de 888 Regidores de mayoría relativa, de los cuales 412 lugares que representan el 46% fueron ocupados por mujeres.

Conforme a lo evidenciado en párrafos anteriores es claro que en Hidalgo existía un partido dominante y fue éste mismo quien obtuvo 275 regidurías en el estado de las cuales 142 fueron para mujeres y 133 para hombres del PRI, en contraparte los que menos representación obtuvieron fue la coalición PT/CONVERGENCIA con 27 regidurías, 14 para hombres y 13 para el género femenino.

En el siguiente mapa (Mapa 3. “Resultados de la elección para regidores en el estado de Hidalgo 2011”) es interesante observar cómo se distribuyen estos lugares, se observa que de acuerdo a cada municipio existen variantes en cuanto al número de regidores, es decir, en los más habitados hasta 19 regidores y en los menos de 8 a 9 en el mismo cargo, por citar un ejemplo el municipio de Pachuca obtuvo casi la paridad en cuanto al cargo sin embargo fue el PRI quien dio más apertura al género femenino a diferencia del PAN que otorgó mayor número de puestos a los varones y solo en mínima parte a las mujeres la oportunidad de un cargo público, así en cada uno de los municipios es gráficamente observable la

integración de éstos en cuanto a su gobierno en el periodo que nos ocupa, y en el que no tenían una estructura en defensa de la paridad de género.

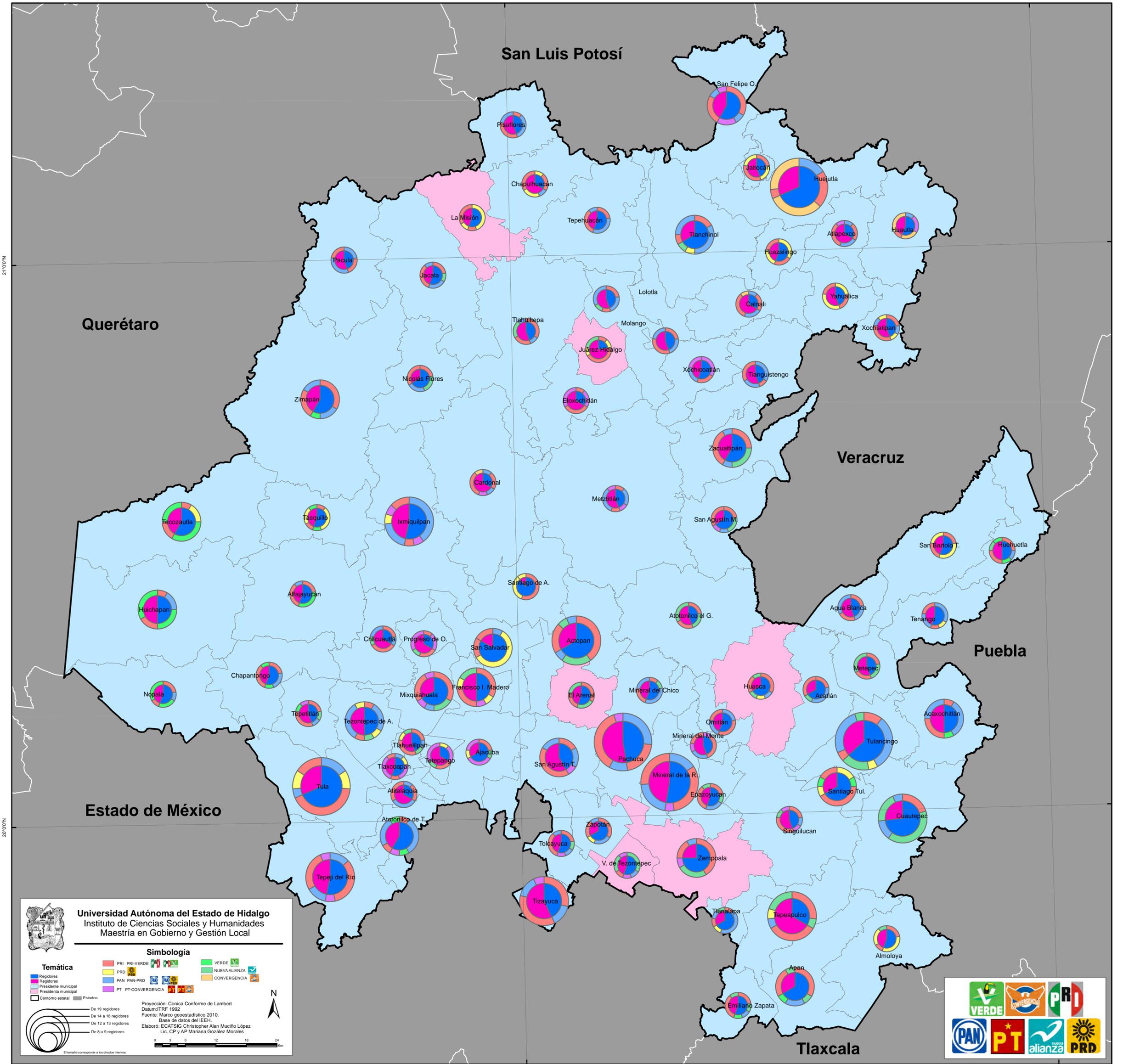
Mapa 3. “Resultados de la elección para regidores en el estado de Hidalgo 2011”

MAPA REGIDORES 2011

Fuente: Elaboración propia con datos del IEEH.

Regidores 2011

ESTADO DE HIDALGO



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades
Maestría en Gobierno y Gestión Local

Simbología

Temática	Simbología
Regidores	PRI
Regidores	PRD
Regidores	PAN
Regidores	PT
Regidores	VERDE
Regidores	NUEVA ALIANZA
Regidores	CONVERGENCIA
Presidente municipal	
Presidenta municipal	
Contorno estatal	
Estados	

Proyección: Cónica Conforme de Lambert
Datum: ITRF 1992
Fuente: Marco geoespacial 2010.
Base de datos del IECH
Elaboró: ECATSIG Christopher Alan Muñiz López
Lic. CP y AP Mariana Gozález Morales



3.2 Integración de los ayuntamientos en el periodo de gobierno municipal 2016-2020.

En las pasadas elecciones efectuadas el 5 de julio de 2016 se realizó la Elección ordinaria para:

- Gobernador del Estado: Titular del Poder Ejecutivo del estado, electo por única ocasión para el periodo que comprende del 5 de septiembre de 2016 al 4 de septiembre de 2022 no reelegibles en ningún caso.
- 84 Ayuntamientos: Compuestos por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, electos por única ocasión.
- 30 Diputados para el Congreso del Estado: 18 electos por mayoría relativa en cada uno de los Distrito Electorales y 12 electos por el principio de representación proporcional mediante un sistema de lista.²⁵

Dichas elecciones, protagonistas de este análisis estuvieron sujetas a los cambios normativos de la Reforma Político Electoral de 2014, por lo cual tuvieron que someterse al cumplimiento de los 3 tipos de paridad: la vertical, horizontal y sustantiva cuyas descripciones ya se han dado anteriormente. Para realizar nuestro análisis profundizaremos aún más en la integración del Ayuntamiento que se compone por Presidente Municipal, Síndico (s) y los Regidores conforme al artículo 118 del Código Electoral del Estado de Hidalgo que establece la paridad de género en las candidaturas.

En primera instancia describiremos lo relacionado a presidentes municipales pues de esta manera es como se obtuvo un resultado favorecedor para las mujeres, ya que al estar obligados los partidos políticos a postular 50% y 50% de las candidaturas el número de éstas incrementó forzosamente, logrando una ampliación a 11 alcaldías en comparación con las elecciones anteriores, en total 17 municipios fueron los protagonistas de estos triunfos, véase Mapa 4. (“Resultados de la elección para presidentes municipales en el estado de Hidalgo 2016”).

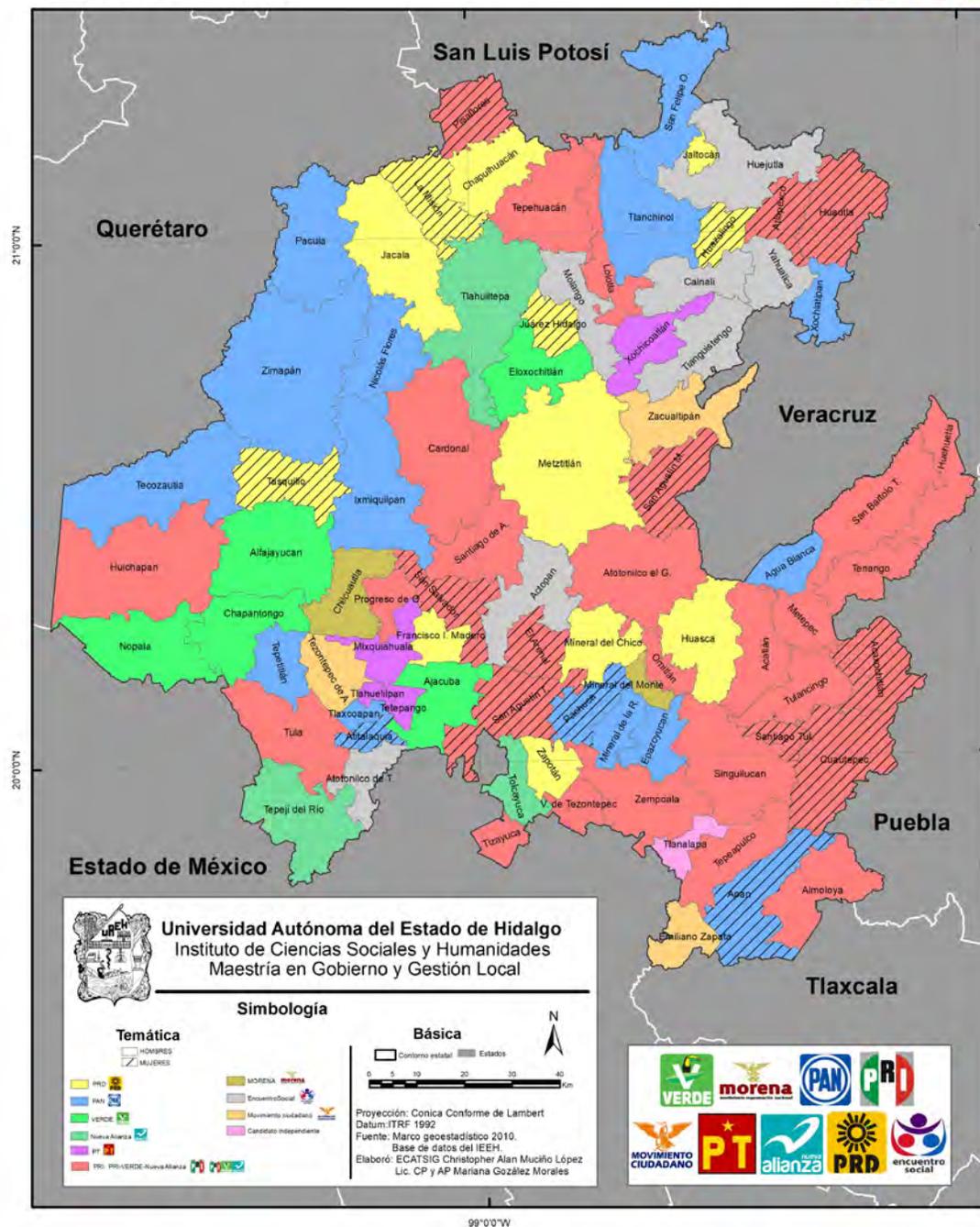
²⁵ Información extraída de <http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/2016/PELocales/tipo/#/ordinaria/Hidalgo>.

- Acaxochitlán
- Apan
- Atitalaquia
- El Arenal
- Atlapexco
- Cuauhtepic de Hinojosa
- Huautla
- Huazalingo
- Juárez Hidalgo
- San Agustín Metzquitlán
- La Misión
- Pachuca
- Pisaflores
- San Agustín Tlaxiaca
- San Salvador
- Santiago Tulantepec
- Tasquillo

Logrando un 20% bastante bueno en comparación del 7% obtenido anteriormente, El Arenal, Juárez Hidalgo y La Misión eligieron por segunda ocasión continua a una mujer para que estuviera al frente del municipio, 10 de las mencionadas alcaldías fueron para el PRI, 3 para el PAN y 4 para el PRD. Es notable observar como la representación de los partidos políticos es más diversa en comparación a lo que pudimos observar en el Mapa 2, es decir que también la Reforma que nos ocupa propició una participación más equitativa en el estado, incluyendo a un candidato independiente quien ganó la alcaldía de Tlanalapa.

Mapa 4. “Resultados de la elección para presidentes municipales en el estado de Hidalgo 2016”

ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL 2016 ESTADO DE HIDALGO



Fuente: Elaboración propia con datos del IEEH.

En cuanto a los Síndicos y Regidores, esta reforma también fue bastante favorecedora para las mujeres ya que establecía que la alternancia de los géneros en planillas para Ayuntamientos (paridad vertical) era obligatoria para su registro,

de esta manera si el candidato/a a presidente/a municipal fuese hombre o mujer quien ocupara el cargo para síndico tendría que ser distinto, ocasionando la solicitada alternancia de género, como se ejemplifica en el siguiente cuadro.²⁶

Cuadro 4. "Paridad vertical"

Paridad Vertical en Ayuntamiento (descendente y en forma alternada)		
Cargo	1°. Escenario	2°. Escenario
Presidencia Municipal	Mujer	Hombre
Síndico	Hombre	Mujer
1er. Regidor	Mujer	Hombre
2°. Regidor	Hombre	Mujer
3er. Regidor	Mujer	Hombre
4°. Regidor	Hombre	Mujer
5°. Regidor	Mujer	Hombre
6°. Regidor	Hombre	Mujer

Fuente: INE.

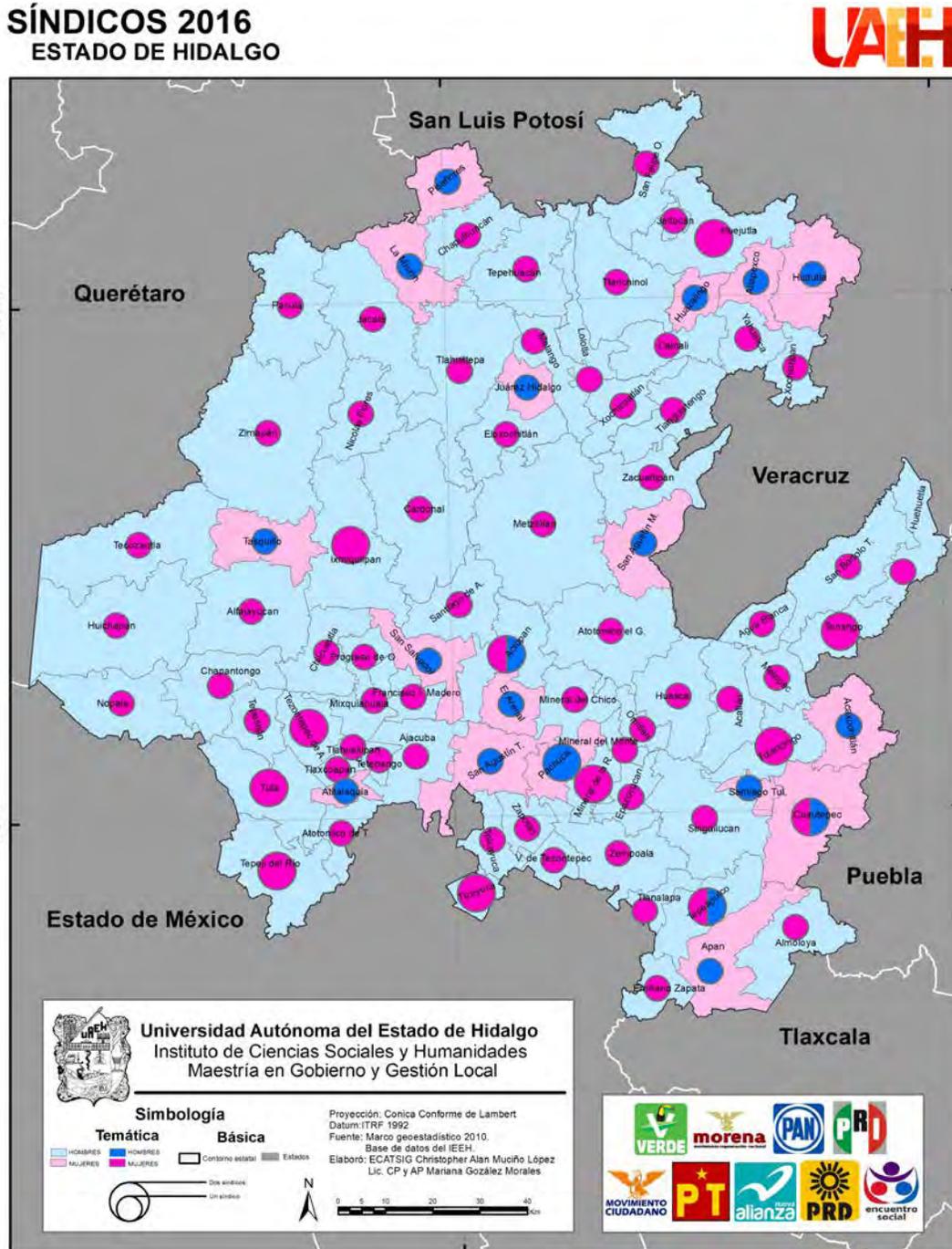
De esta manera y conforme a lo anterior todas las planillas tenían que cumplir con los tres tipos de paridad: vertical, horizontal y sustantiva para obtener el registro y ser partícipes de las elecciones, tal como lo establece el artículo 119 del CEEH que a la letra dice:

Las planillas para Ayuntamientos serán integradas por candidatos a Presidente Municipal, Síndico y una lista de regidores, en número igual al previsto para ese Municipio en este Código, siendo la candidatura a Presidente Municipal quien encabece la lista de la planilla. De la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el 50% deberá estar encabezada por mujeres y el otro 50% por hombres. Toda planilla que se registre, se integrará por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente.

²⁶ Información extraída de http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/Foro_ImpactoyProspectivas/docs/adrianafavela3dic.pdf

Por ende el número de síndicas se elevó al 79 % de la totalidad en relación a las planillas ganadoras, de las 97 sindicaturas, 77 fueron para mujeres y 20 para hombres, como se muestra en el Mapa 5 “Resultados de la elección para síndicos en el estado de Hidalgo 2016”, incluyendo una síndica del candidato independiente “Francisco Javier Hernández Cortes” al frente de Tlanalapa.

Mapa 5. “Resultados de la elección para síndicos en el estado de Hidalgo 2016”



Fuente: Elaboración propia con datos del IEEH.

Como podemos observar algunos municipios obtuvieron dos sindicaturas, esto en función a las reglas establecidas en el artículo 16 del CEEH que establecen lo siguiente:

... I. Los municipios cuya población sea inferior a 30,000 habitantes, contarán con un síndico de mayoría relativa, cinco regidores de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional;

II. Los municipios que tengan una población de 30,000 y hasta 50,000 habitantes, contarán con un Síndico de mayoría relativa, siete regidores de mayoría relativa y cinco de representación proporcional;

III. Los municipios que tengan una población de más 50,000 y hasta 100, 000 habitantes, contarán con un síndico de mayoría relativa, que será responsable de los asuntos de la hacienda municipal y uno que será asignado a la primera minoría y será responsable de los asuntos jurídicos, así como nueve regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; y

IV. Los municipios que tengan una población de más de 100,000 habitantes, contarán con dos síndicos, uno de mayoría relativa que será responsable de los asuntos de la hacienda municipal y otro de primera minoría, que será responsable de los asuntos jurídicos, once regidores de mayoría relativa y ocho de representación proporcional.

Lo previamente citado es aplicable a los municipios de Ápan, Cuauhtémoc de Hinojosa, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo, mismos que tendrán el similar acomodo en cuanto a regidores se refiere.

De tal manera que de las 900 regidurías el 45% con 401 regidoras fue para mujeres y 499 para el género masculino, de las cuales 872 fueron ganadas por los partidos políticos y en estas elecciones 28 por los candidatos independientes que participaron. Como podemos observar en el Mapa 6 “Resultados de la elección para regidores en el estado de Hidalgo 2016”, la destacada influencia del PRI que notábamos en el sexenio anterior se ve desvanecida por la multitud de colores que

representan los partidos políticos y candidatos independientes en la integración de los Ayuntamientos.

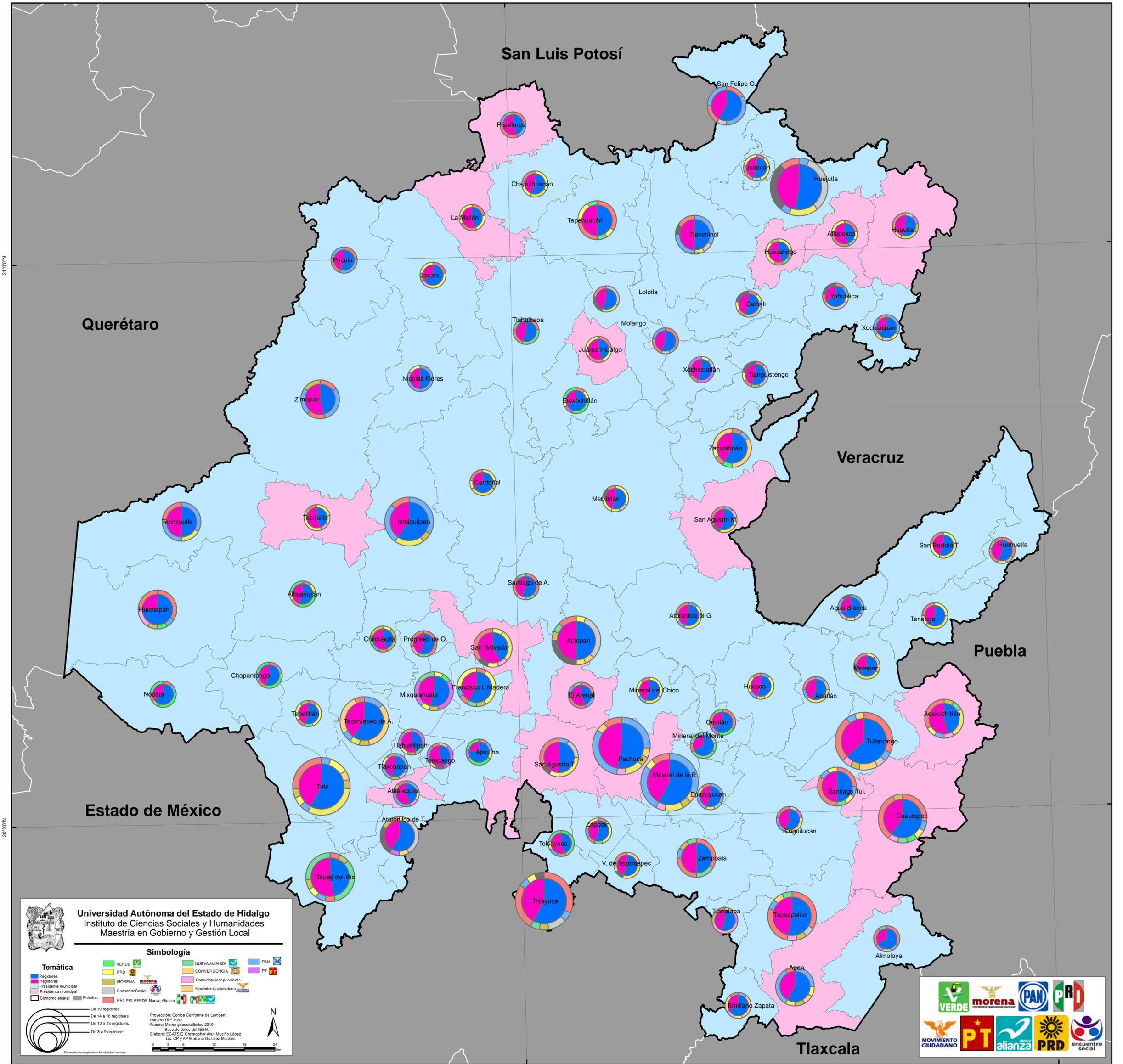
Mapa 6. “Resultados de la elección para regidores en el estado de Hidalgo 2016”

MAPA “Resultados de la elección para regidores en el estado de Hidalgo 2016”

Fuente: Elaboración propia con datos del IEEH.

Regidores 2016

ESTADO DE HIDALGO



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades
Maestría en Gobierno y Gestión Local

Simbología

Regidores	VERDE	NUEVA ALIANZA	PAN
Presidente municipal	PRD	CONVERGENCIA	PT
Presidente municipal	MORENA	Candidato independiente	Movimiento ciudadano
Contorno estatal	Encuentro Social	PRI-VERDE-Nueva Alianza	

De 19 regidores
De 14 a 18 regidores
De 12 a 13 regidores
De 8 a 9 regidores

Proyección: Cónica Conforme de Lambert
Datum: TRF 1992
Fuente: Marco geoestadístico 2010.
Base de datos del IEH.
Elaboró: ECATSIG Christopher Alan Muciño López
Lic. CP y AP Mariana Gozáñez Morales



De esta manera, se aprecia que en el proceso electoral de 2016 en el Estado de Hidalgo las mujeres jugaron un rol más activo en la competencia electoral. Ello evidencia de que un buen arreglo y diseño institucional es clave para asentar las garantías políticas de las mujeres. Ya que como lo sostienen corrientes como el neo-institucionalismo el marco jurídico, las instituciones y las reglas del juego definen comportamientos y establecen prácticas que influyen en el comportamiento de los individuos.

3.3 Análisis comparativo.

Ahora bien, después de observar los resultados electorales de ambos periodos es evidente la necesidad de implementar acciones afirmativas para el logro de objetivos. En el primer sexenio la integración de los ayuntamientos fue conformada de acuerdo a usos y costumbres de la sociedad, y particularmente de los partidos políticos, los cuales se integraban en su mayoría de hombres y de tal manera no existía ni si quiera la idea de una paridad en cuanto a la postulación a cargos de elección popular y mucho menos en la ocupación de los mismos tal como lo podemos observar en las tablas subsecuentes que muestran a detalle la conformación de cada uno de los municipios (Presidente municipal, Síndico (s), Regidores), antes y después de la institucionalización de la Reforma Política Electoral del 2014, específicamente en el tema de la paridad de género, en primera instancia se mostrará el desglose de los resultados del periodo 2011-2016, por partido político y género, para dar la totalidad de participación en cuanto a estos rangos y de la misma manera posteriormente de los resultados de 2016-2020.

Tabla 1. “Resultados electorales para el periodo 2011-2016 de presidentes municipales en el estado de Hidalgo”

MUNICIPIO	RESULTADOS PRESIDENTES MUNICIPALES 2011-2016																				TOTAL
	PRI		PAN		PRD		NUEVA ALIANZA		PAN/PRD		VERDE		PT		PRI/VERDE		CONVERGENCIA		PT/CONVERGENCIA		
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	
Acatlán	1																				1
Acaxochitlán									1												1
Actopan	1																				1
Agua Blanca de Iturbide			1																		1
Ajacuba													1								1
Alfajayucan	1																				1
Almoloya					1																1
Apan	1																				1
El Arenal		1																			1
Atitalaquia																1					1
Atlapexco																1					1
Atotonilco el Grande							1														1
Atotonilco de Tula									1												1
Calnali																1					1
Cardonal																1					1
Cuatepec de Hinojosa							1														1
Chapantongo	1																				1
Chapulhuacán																1					1
Chilcuautla	1																				1
Eloxochitlán													1								1
Emiliano Zapata	1																				1
Epazoyucan	1																				1
Francisco I. Madero	1																				1

En la Tabla 1 se muestran los resultados de las 84 presidencias municipales, de las cuales 78 fueron para el género masculino y únicamente 6 para el género femenino, con una presencia dominante del PRI en el estado.

Tabla 2 “Resultados electorales para el periodo 2011-2016, de síndicos en el estado de Hidalgo”

MUNICIPIO	RESULTADOS SINDICOS 2011-2016																				TOTAL
	PRI		PAN		PRD		NUEVA ALIANZA		PAN/PRD		VERDE		PT		PRI/VERDE		CONVERGENCIA		PT/CONVERGENCIA		
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	
Acatlán	1																				1
Acaxochitlán									1												1
Actopan	1						1														2
Agua Blanca de Iturbide			1																		1
Ajacuba													1								1
Alfajayucan		1																			1
Almoloya						1															1
Apan		1																			1
El Arenal		1																			1
Atitalaquia															1						1
Atlapexco															1						1
Atotonilco el Grande								1													1
Atotonilco de Tula									1												1
Calnali																1					1
Cardonal																1					1
Cuautepec de Hinojosa	1							1													2
Chapantongo	1																				1
Chapulhuacán																1					1
Chilcuautla	1																				1
Eloxochitlán													1								1
Emiliano Zapata		1																			1
Epazoyucan	1																				1
Francisco I. Madero	1																				1
Huasca de Ocampo	1																				1
Huautla																		1			1
Huazalingo						1															1
Huehuetla	1																				1
Huejutla de Reyes															1		1				2
Huichapan											1										1
Ixmiquilpan			1													1					2
Jacala de Ledezma		1																			1
Jaltocán	1																				1
Juárez Hidalgo	1																				1
Lototla	1																				1
Metepec								1													1
San Agustín Metzquititlán		1																			1
Metztitlán										1											1
Mineral del Chico										1											1
Mineral del Monte																1					1
La Misión						1															1
Mixquiahuala de Juárez	1																				1
Molango de Escamilla										1											1
Nicolás Flores	1																				1
Nopala de Villagrán											1										1
Omitlán de Juárez															1						1
San Felipe Orizatlán		1																			1
Pacula			1																		1
Pachuca de Soto										1						1					2
Pisaflores											1										1
Progreso de Obregón																				1	1
Mineral de la Reforma										1						1					2
San Agustín Tlaxiaca	1																				1
San Bartolo Tutotepec						1															1
San Salvador						1															1
Santiago de Anaya		1																			1
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero																1					1
Singuilucan		1																			1

Huichapan	1	2						2		3	4								12		
Ixmiquilpan			6	3		1						1	1	1	2				15		
Jacala de Ledezma	2	3				1		2	1										9		
Jaltocán	2	3			2	2													9		
Juárez Hidalgo	1	4			1	1		2											9		
Lolotla	2	3						2	2										9		
Metepec	2	2					2	3											9		
San Agustín Metzquititlán	2	3				2		1									1		9		
Metztitlán	1	1						2	3								1	1	9		
Mineral del Chico	1	2				1		3	2										9		
Mineral del Monte				2								1	1	3	2				9		
La Misión				4	1									1	3				9		
Mixquiahuala de Juárez	4	3				2		1									1	1	12		
Molango de Escamilla	2	1					1	2	3										9		
Nicolás Flores	2	3				2		2											9		
Nopala de Villagrán	2	1	1							2	3								9		
Omitlán de Juárez								2	2					3	2				9		
San Felipe Orizatlán	4	3						1	1								2	1	12		
Pacula			2	3										2	2				9		
Pachuca de Soto								5	2					4	7			1	19		
Pisaflores	1	3						3	2										9		
Progreso de Obregón	1	2					1										2	3	9		
Mineral de la Reforma								3	4					6	5		1		19		
San Agustín Tlaxiaca	2	5						2	2			1							12		
San Bartolo Tutotepec	2	2			3	2													9		
San Salvador			1		7									2	2				12		
Santiago de Anaya	5				3	1													9		
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero					2	1				1	1			5	2				12		
Singuilucan	2	3					1	1									1	1	9		
Tasquillo	1	1			3	2				1	1								9		
Tecoautla	1	2			2					4	3								12		
Tenango de Doria			3	2	1									1	2				9		
Tepeapulco	4	5		1		1	1	3											15		
Tepehuacán de Guerrero	2	3						3	1										9		
Tepeji del Río de Ocampo								2	2					5	4			1	15		
Tepetitlán	2	3				1		1			1								9		
Tetepango		2			1			1				2	3						9		
Villa de Tezontepec		1				3	2	1									1	1	9		
Tezontepec de Aldama	1	1	3	4	1	1	1												12		
Tiangustengo								3	2					1	3				9		
Tizayuca	4	5						2	2									1	14		
Tlahuelilpan	2	3	1			1	1	1											9		
Tlahuiltepa	3	2						2	1	1									9		
Tlanalapa	1	1	4	1	1			1											9		
Tlanchinol	2	1	4	3	1		1												12		
Tlaxcoapan			1		1							2	3	1	1				9		
Tolcayuca	2	3				1		1	1								1		9		
Tula de Allende			3	1	2	2								8	3				19		
Tulancingo de Bravo	2	1	6	5	1		3	1											19		
Xochiatipan	2	3	1	1	1	1													9		
Xochicoatlán				2								3	2	2					9		
Yahualica					2	3								2	2				9		
Zacualtípán de Ángeles	3	4					3		1	1									12		
Zapotlán de Juárez	3	2	2	1	1														9		
Zempoala	5	2					3		1									1	12		
Zimapán	4	3						2	2	1									12		
TOTAL	133	142	46	33	49	28	47	37	77	56	21	16	18	16	63	61	8	10	14	13	888
	275		79		77		84		133		37		34		124		18		27		

Fuente: Elaboración propia con datos del IEEH.

De acuerdo a la Tabla 3. Los puestos a regidores fueron un total de 888, dando lugar a que 476 fueran ocupados por hombres y 412 por mujeres de todos los partidos políticos participantes.

Si bien en esta elección fueron en total 1,067 lugares los que se disputaron para la integración de los 84 municipios de acuerdo a la reglamentación vigente para ese periodo, los cuales se distribuyeron en 84 presidencias municipales, 95 sindicaturas y 888 regidurías como ya lo hemos evidenciado, de la totalidad de las mismas solo un 42% fue ocupado por el género femenino lo cual no demuestra la existencia de la paridad de género.

Ahora bien, procederemos al desglose de los resultados del proceso electoral de 2016-2020 el cual tuvo su directriz en lo dispuesto en la Reforma de 2014, es decir, que los partidos políticos tuvieron que haber cumplido con la paridad vertical, horizontal y sustantiva para obtener el registro de sus planillas y ser partícipes de la primera elección bajo esta normativa.

Tabla 4 “Resultados electorales para el periodo 2016-2020 de presidentes municipales en el estado de Hidalgo”

MUNICIPIO	RESULTADOS PRESIDENTES MUNICIPALES 2016-2020																				TOTAL		
	PRI		PAN		PRD		ENCUENTRO SOCIAL		MOVIMIENTO CIUDADANO		VERDE		PT		MORENA		NUEVA ALIANZA		PRI/VERDE/N.ALIANZA			CANDIDATOS INDEPENDIENTES	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES		HOMBRES	MUJERES
Acatlán																				1			1
Acaxochitlán																						1	1
Actopan							1																1
Agua Blanca de Iturbide			1																				1
Ajacuba											1												1
Alfajayucan											1												1
Almoloya	1																						1
Apan				1																			1
El Arenal		1																					1
Atitalaquia				1																			1
Atlapexco		1																					1
Atotonilco el Grande																				1			1
Atotonilco de Tula							1																1
Calnali							1																1
Cardonal																				1			1
Cuautepec de Hinojosa		1																					1
Chapantongo											1												1
Chapulhuacán					1																		1
Chilcuautla															1								1
Eloxochitlán											1												1
Emiliano Zapata										1													1
Epazoyucan			1																				1
Francisco I. Madero					1																		1
Huasca de Ocampo					1																		1
Huautla																					1		1
Huazalingo						1																	1
Huehuetla	1																						1
Huejutla de Reyes							1																1
Huichapan	1																						1
Ixmiquilpan			1																				1

partidos PRI, PAN, PRD y la coalición PRI/VERDE/NUEVA ALIANZA, logros obtenidos tanto en sus municipios más significativos como lo es la cabecera municipal (Pachuca) y no menos importantes pero si ubicados en colindancia con otros estados como lo es La Misión al frente de una mujer, cabe destacar que la participación de los partidos políticos también fue más diversa, cambiando el paradigma PRIÍSTA en el que vivía el estado.

Tabla 5 “Resultados electorales para el periodo 2016-2020, de síndicos en el estado de Hidalgo”

MUNICIPIO	RESULTADOS SINDICOS 2016-2020																				TOTAL		
	PRI		PAN		PRD		ENCUENTRO SOCIAL		MOVIMIENTO CIUDADANO		VERDE		PT		MORENA		NUEVA ALIANZA		PRI/VERDE/N. ALIANZA			CANDIDATOS INDEPENDIENTES	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES		HOMBRES	MUJERES
Acatlán																				1			1
Acaxochitlán																				1			1
Actopan								1											1				2
Agua Blanca de Iturbide				1																			1
Ajacuba												1											1
Alfajayucan												1											1
Almoloya		1																					1
Apan				1																			1
El Arenal	1																						1
Atitalaquia				1																			1
Atlapexco	1																						1
Atotonilco el Grande																					1		1
Atotonilco de Tula								1															1
Calnali								1															1
Cardonal																					1		1
Cuautepec de Hinojosa	1																		1				2
Chapantongo												1											1
Chapulhuacán					1																		1
Chilcuautla																1							1
Eloxochitlán												1											1
Emiliano Zapata									1														1
Epazoyucan				1																			1
Francisco I. Madero					1																		1
Huasca de Ocampo					1																		1
Huautla																				1			1
Huazalingo					1																		1
Huehuetla		1																					1
Huejutla de Reyes								1													1		2
Huichapan		1																					1
Ixmiquilpan				1																	1		2
Jacala de Ledezma					1																		1
Jaltocán					1																		1
Juárez Hidalgo					1																		1
Lolotla		1																					1
Metepec																					1		1
San Agustín Metzquititlán																				1			1
Metztitlán					1																		1
Mineral del Chico					1																		1
Mineral del Monte																			1				1
La Misión					1																		1
Mixquiahuala de Juárez													1										1
Molango de Escamilla								1															1
Nicolás Flores					1																		1
Nopala de Villagrán												1											1
Omitlán de Juárez		1																					1

Tabla 6 "Resultados electorales para el periodo 2016-2020, de regidores en el estado de Hidalgo"

MUNICIPIO	RESULTADOS REGIDORES 2016-2020																		TOTAL				
	PARTIDOS POLITICOS																						
	PRI		PAN		PRD		ENCUENTRO SOCIAL		MOVIMIENTO CIUDADANO		VERDE		PT		MORENA		NUEVA ALIANZA			PRI/VERDE/N. ALIANZA		CANDIDATOS INDEPENDIENTES	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
Acatlán			1	1			1											3	2		1	9	
Acaxochitlán				1	1									1		1		3	4	1	1	13	
Actopan					1		5	4	1						1		1	1	2			16	
Agua Blanca de Iturbide			3	2			1	1									1			1		9	
Ajacuba	1		1		1						3	2	1									9	
Alfajayucan	1	1			1	1					3	2										9	
Almoloya	3	2	1						1				1				1					9	
Apan			3	4	1				1					1				1	1			12	
El Arenal	2	3	2	1													1					9	
Atitalaquia			2	3										1				1	1	1		9	
Atlapexco	2	3			1	2										1						9	
Atotonilco el Grande			1	1	1	1												3	2			9	
Atotonilco de Tula					1		4	3	1				1		1				1			12	
Calnali	1	1			1	1	3	2														9	
Cardonal					2	1									1			3	2			9	
Cuautepec de Hinojosa	4	5	1		1						1				1	1				1		15	
Chapantongo	1	1	1	1							3	2										9	
Chapulhuacán					3	2												2	2			9	
Chilcuautla		1			1	1						1			3	2						9	
Eloxochitlán	1				1	1					3	2	1									9	
Emiliano Zapata			1						3	2								1	1	1		9	
Epazoyucan			3	2			1			1								1	1			9	
Francisco I. Madero	1	1			1	4	3								1		1					12	
Huasca de Ocampo			1	1	3	2												1	1			9	
Huautla							1			1			1		1			2	3			9	
Huazalingo		1			2	3								1	1	1						9	
Huehuetla	3	2													1			1	1	1		9	
Huejutla de Reyes			1	1			6	5										3	2		1	19	
Huichapan	4	3	1								1				1						2	12	
Ixmiquilpan			5	4											1			3	2			15	
Jacala de Ledezma	2	1			3	2															1	9	
Jaltocán	1	2			3	2	1															9	
Juárez Hidalgo	2	2			2	3																9	
Lolotla	3	2	1	2			1															9	
Metepec					1		1	1	1									3	2			9	
San Agustín Metzquititlán			1				1	1	1									2	3			9	
Metztitlán					3	2	1	1										1	1			9	
Mineral del Chico				1	3	2												2	1			9	
Mineral del Monte		1	1				1				1						3	2				9	
La Misión	2	2			2	3																9	
Mixquiahuala de Juárez					1	1					1		4	3	1		2					13	
Molango de Escamilla							3	2										2	2			9	
Nicolás Flores			3	2			1															6	
Nopala de Villagrán	1	1	1								3	2			1							9	
Omitlán de Juárez	3	2									2	1	1									9	
San Felipe Orizatlán	2	2	4	3			1															12	
Pacula	2	2	3	2																		9	
Pachuca de Soto			5	6						1	1				1			2	2	1		19	
Pisaflores	2	3	2	1													1					9	
Progreso de Obregón	3	2															1				1	2	9
Mineral de la Reforma			6	5		1			1					1				2	2	1		19	
San Agustín Tlaxiaca			1			1	2	1										3	4			12	
San Bartolo Tutotepec					2	2												3	2			9	
San Salvador					1	1		1										3	4	1	1	12	
Santiago de Anaya	3	2														1	1			1	1	9	
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	3	4	1	1	1	1										1						12	
Singuilucan				1			1						1	1				3	2			9	
Tasquillo					2	3									1			1	1	1		9	
Tecoautla			4	3														2	3			12	
Tenango de Doria					2	1												3	2			8	
Tepapulco	5	4		1			1			1					1		1				1	15	
Tepehuacán de Guerrero	4	3			1	2											1	1				12	
Tepeji del Río de Ocampo	1	1		1		1							1	1	5	4						15	
Tepetitán	1	1			3	2									1	1						9	

Tepeango							1	1		1				3	2					1				9	
Villa de Tezontepec								1	2	1										3	2			9	
Tezontepec de Aldama			2	1						5	4					1				1	1			15	
Tiangüistengo	1	1				1	3	2										1						9	
Tizayuca	6	5	1	1		1	2	1								1				1				19	
Tlahuelilpan		1				1								3	2				1	1				9	
Tlahuiltepa	2	2																		3	2			9	
Tlanalapa									1					1						1		1	3	2	9
Tlanchinol			4	3			1	1													1	2		12	
Tlaxcoapan			3	2		1	1									1						1		9	
Tolcayuca		1		1		1						1							3	2				9	
Tula de Allende			1	1	2	1			1							1	1			6	5			19	
Tulancingo de Bravo	6	5	1	1			1		2	1						1						1		19	
Xochiatipán			3	2	1		1													1	1			9	
Xochicoatlán		1			1		1	1						3	2									9	
Yahualica	1	1	1		1		3	2																9	
Zacualtípán de Ángeles	1	1	1			1				4	3	1												12	
Zapotlán de Juárez	1	1		1	3	2													1					9	
Zempoala	4	3		1														1	2	1				12	
Zimapan	2	2	4	3																	2			13	
TOTAL	88	85	82	70	63	58	50	31	26	42	16	23	12	21	10	23	10	30	21	74	73	19	9	900	
	173		152		121		81		42			35		31		39		51		147		28		900	

Fuente: Elaboración propia con datos del IEEH.

Las regidurías totales sumaron 900 lugares que también conforme a la paridad vertical dieron lugar a que 401 mujeres estuvieran al frente de estos cargos, 11 escaños menos que en la elección anterior, lo cual no cumple individualmente en este rango con el objetivo de la paridad de género ya que si bien solo son 88 regidores más tampoco dio lugar a superar la participación anterior, sin embargo fue el único cargo que no tuvo los resultados esperados, pero si un avance en el fortalecimiento de normas que regulen la participación ciudadana.

Como se observa en el análisis de esta investigación, los cambios en el diseño institucional electoral que establecieron la paridad de género en México favorecieron la participación de las mujeres. Al tiempo que también fortaleció las atribuciones del Código Electoral y del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para intervenir como un actor garante del derecho a la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, tanto en la representación parlamentaria como en el ejercicio del poder ejecutivo. Lo que representa un avance de la igualdad de género en el ámbito político del Estado de Hidalgo.

Conclusiones

Conforme a todo lo anteriormente planteado en este análisis, podemos deducir que derivado de las evidencias recopiladas a lo largo de este escrito, la Reforma político-electoral de 2014 abono al reconocimiento de las mujeres en el ámbito político, ya que como lo vimos en el Capítulo I, estas sufrían de una notable desigualdad y subordinación al género masculino, sin embargo esto no hubiese sido posible sin la participación activa de ellas mismas y su lucha constante por obtener el lugar que durante la historia y la cultura mexicana había sido menospreciado.

De lo anterior se desprende la importancia de reflexionar que a pesar del impulso que se dio a través de las diversas acciones afirmativas en pro de la participación femenina, esta no ha culminado con su objetivo que es la paridad, sí un avance significativo pero no sólo es tarea de las instituciones modificar su normatividad para la mejora de esta práctica, sino de toda la sociedad en general crear el cambio de paradigmas al cual estamos acostumbrados en muchos temas, pero en específico para este análisis la desigualdad entre hombres y mujeres.

Si bien la igualdad es un principio básico de justicia y en el caso del género, es seguramente el principio rector, primario y universal del ejercicio de los derechos humanos. Cuestión que se reconoce en la mayoría de las cartas constitucionales, tratados y leyes nacionales que apuntan a la igualdad entre hombres y mujeres, en donde el principio universal es que los derechos humanos se deben ejercer sin distinción de etnia, género, raza, cultura o clase social.

Ahora bien, durante más de cincuenta años se ha desarrollado un marco jurídico a nivel nacional e internacional consistente y robusto a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, lo cual puso el centro del análisis en la instrumentación de este marco legal, por medio del establecimiento de acciones afirmativas para el ejercicio real de los derechos de las mujeres. Lo que se transformó en el fortalecimiento de la capacidad jurídica del Estado, políticas públicas focalizadas y la incorporación de la transversalidad de género en los programas gubernamentales (Guzmán 2001; Incháustegui y Ugalde 2004). A ello se le deben sumar las recientes

reformas electorales en México para establecer la paridad de género y construir dentro del marco jurídico una línea transversal a favor de la participación de las mujeres en el ámbito político. El cual sustenta las acciones afirmativas del país y de las entidades federativas para eliminar al género como un elemento (barrera) de acceso diferenciado al ejercicio del poder y a la participación electoral.

La reciente reforma política-electoral en México estableció un marco de obligatoriedad que generó modificaciones legales para favorecer el ejercicio de los derechos de las mujeres, fortaleciendo con ello la capacidad jurídica del Estado para la adopción de acciones afirmativas, articuladas como política pública de equidad de género. Una muestra de ello es que en el ámbito electoral se cuenta con un marco legal como la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales o el Código Electoral del Estado de Hidalgo que reconocen las desigualdades de género y toman acciones para avanzar hacia una mayor participación política y electoral de las mujeres.

Una de las acciones afirmativas con mayor alcance ha sido en un primer momento las cuotas de género y en la actualidad la paridad de género. Así, la reforma político-electoral de 2014, estableció la obligación de los partidos políticos para reservar la mitad de las candidaturas de representación parlamentaria (cargos de senadores y diputados) y ejercicio del gobierno (cargos de presidencias municipales, síndicos y regidores) a candidaturas de distinto género, lo que favoreció a las mujeres como género subrepresentado.

Con ello, reforzamos la hipótesis que considera -desde el enfoque neoinstitucional- que un diseño legal (electoral) eficiente permite profundizar las acciones afirmativas (políticas públicas) a favor del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres. Sin embargo, a pesar de lo anterior, persiste la violación sistemática de los derechos de las mujeres profundizando la desigualdad de género. Por ello se reconoce que para mejorar la situación de las mujeres, se deben construir modelos y herramientas específicas de gerencia pública como son: la transversalidad de género, los presupuestos basados en resultados,

la matriz de marco lógico con orientación de género, el mejoramiento de los sistemas estadísticos de la situación de la mujer, la paridad electoral de género, la rendición de cuentas con enfoque de género, el monitoreo ciudadano y la contraloría social; entre otras acciones de política pública que impactan en la gobernabilidad democrática (Lamas 2001) y en el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres (FLACSO, PNUD, TEPJF, ONU Mujeres 2012).

En este estudio descriptivo se encontró que en el Estado de Hidalgo el marco legal y el diseño institucional favorecieron la participación de las mujeres en el proceso electoral de 2016, tanto así que se cumplió con la paridad de género en las elecciones parlamentarias y municipales. Lo que impulsó el avance de las mujeres que gobiernan ayuntamientos y diputadas en el congreso local.

De esta manera, se reconocen avances importantes en la paridad de género horizontal, vertical y sustantiva, sin embargo aún es posible identificar una desigualdad real en el acceso al ejercicio del poder político y la toma de decisiones entre hombres y mujeres en el Estado de Hidalgo. Lo que invita, por un lado, a seguir estudiando los mecanismos y barreras que profundizan la desigualdad e impiden la paridad de género y por otro lado, los avances y esfuerzos articulados tanto en el marco legal como en la política pública a favor de la igualdad entre hombres y mujeres.

Bibliografía

Aguilar, Jeniffer Mercedes (2011), *¿Acceso restringido?, Reflexiones sobre los obstáculos en la participación política de las mujeres en México*. En Cejas, M. & Lau, A., *Mujeres y ciudadanía en México: estudios de caso* (275-311), UNAM, México.

Alanis, María del Carmen (2014), *“El reto de la paridad en las candidaturas”*, Revista Mexicana de Derecho Electoral, México.

Alonso, Inés (2011), *“La participación de la mujer mexicana en la vida política de México”*, México.

Ayala, José (1998), *“Instituciones y economía. Una introducción al neoinstitucionalismo económico”*, UNAM, México.

Ayala, José (2002), *“Instituciones para mejorar el desarrollo”*, UNAM, México.

Buendía, Emilio (2012). *“Partidos políticos y género. Un binomio fundamental para la igualdad política”*, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, México.

Centro de Capacitación Judicial Electoral, *“Reformas electorales en México”*, Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, noviembre de 2010.

Córdova, Lorenzo (2008) *“La reforma electoral y el cambio político en México”*, obra del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México.

Cox Gary, W., y Mathew D., McCubbins (1996), *“Structure and Policy. The institutional Determinants of Policy Outcomes”*. San Diego, California, Universidad de California.

Dahlerup, Drude (1993) "*De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la "masa crítica" en la política escandinava*", en Debate Feminista año 4, vol. 8, pp. 165-206.

De Gouges, Olympe (1791). "*Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana*". Disponible en: <http://www.culturamas.es/blog/2012/09/07/declaracion-de-los-derechos-de-la-mujer-y-de-la-ciudadana-1791-por-olympe-de-gouges/>

Elizondo, Maria Macarita (2010), "*Cuota de género, la equiparación es una necesidad impostergable*", Instituto Federal Electoral, México.

Ferrajoli, Luigi (1997). "*Derecho y razón*". España: Trotta.

Fernández, Anna M (1996), "*La historia de la participación política de las mujeres en México en el último medio siglo*". Artículo publicado para la Universidad Autónoma Metropolitana, UAM-Xochimilco, México.

FLACSO, PNUD, TEPJF, ONU-Mujeres (2012). "*Construyendo Reglas para la Igualdad de Género en Derechos Político-Electorales de las Mujeres*", México.

Girón Alicia, González María Luisa y Jiménez Ana Victoria (2008), Capítulo 2, "*Breve historia de la participación de las mujeres en México*".

Guzmán, Virginia (1997), "*La equidad de género como tema de debate y de políticas públicas*". En Feminismo en transición. Transición con feminismo, Memoria del Foro Internacional sobre Ciudadanía, Género y Reforma del Estado. Grupo de Educación Popular con Mujeres. México.

Heller, Lidia (2004), "*Mujeres, entre el techo de cristal y el piso engomado*" (acceso 16/06/10), www.lavozdelinterior.com.ar

Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana e Instituto de Investigaciones Legislativas de la H. Cámara de Diputados (1992), *“Las mujeres en la Revolución Mexicana, 1884-1920”*, México.

Lagarde, Marcela. 1996. *“Género y feminismo: desarrollo humano y democracia”*. España: JC Producción-Hojas y Hojas.

Lamas, Marta (1995), *“Usos, dificultades y posibilidades de la categoría de “género”*”. En *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: PUEG-UNAM/Porrúa, 1996.

Lamas, Marta (2006). *Género: algunas precisiones conceptuales y teóricas*. En: *Feminismo. Transmisiones y retransmisiones*. México. Taurus.

Lamas, Marta, y Maite Azuela (2009), *“Con la cultura en contra. Algunas consideraciones sobre obstáculos que las mexicanas enfrentan para ejercer sus derechos político-electorales”*, en *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos políticos-electorales de las mujeres en México*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 29-73

Lichtenstéin, P.M. (1966). *“A New- Institutional story about the transformation of former socialist economies: a recounting and assessment”*, en *Journal of Economic Issues*, vol. Xxx, núm. 1

Macías, María. 2015. *“La democracia en clave de igualdad. Entre la alternancia y las listas abiertas para la igualdad efectiva de género”*. *Asparkía* 26: 51-69.

Madoo Patricia, y Jill Niebrugge–Brantley. *“Teoría feminista contemporánea”*. En *Teoría sociológica contemporánea*, compilado por George Ritzer, 393–409. Madrid: McGraw–Hill, 3a. edición, 1993.

Medina, Adriana (2010), *“La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad”*. Centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género. H. Congreso de la Unión. LXI legislatura.

Meixueiro Gustavo y Pliego Iván H. (2010), *“Reformas electorales en México: evolución y pendientes”*. Publicación del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura.

North, Douglas (1993) *“Instituciones, cambio institucional y desempeño económico”*, FCE, México, págs. 13, 21 y 22.

Organización de Naciones Unidas-Mujeres. 2013. Informe Anual 2012-2013 ONU-Mujeres.

<http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2013/6/unwomen-annualreport2012-2013-es.pdf>. Consultado el 10 de Junio de 2017.

ONU, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCEDAW.aspx>. Consultada el 15 de julio de 2017.

Palomar, Cristina (2016), *“Veinte años de pensar el género, Debate Feminista”*. México.

Peña, Blanca Olivia (2014), *“La paridad de género: eje de la Reforma Político-Electoral en México”*. Revista Mexicana de Estudios Electorales, Num. 14, 2014.

Tovar Aurora (1996), *“Mil quinientas mujeres en nuestra conciencia colectiva: catalogo bibliográfico de mujeres en México”*. Publicaciones DEMAC. Documentación y Estudios de mujeres, A.C., 1996.

UNESCO (1997) *“Women and cultural policies”*, en Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo, Estocolmo.

IEEH; Mapa Distrital: <http://www.ieehidalgo.org.mx/images/MAPA-DISTRITAL.pdf>

INE; 2014. Documentos básicos de los partidos políticos;
http://www.ine.mx/portal/site/ifev2/Informacion_de_los_Partidos_Politicos/

INE; 2014. http://genero.ife.org.mx/rutacritica/genero_nivel_federal.html

Real Academia Española, extraída de <http://dle.rae.es/?id=J49ADOi>, consultado el 27 de abril de 2017.

INE,

<http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>. Consulta el 8 de Julio de 2017.

https://www.biografiasyvidas.com/obra/contrato_social.htm Consulta el 14 de junio de 2017.

ONU, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCEDAW.aspx>. Consultada el 15 de julio de 2017.

Superficie de Hidalgo». *Cuéntame INEGI*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/hgo/territorio/default.aspx?tema=me&e=13> Consultado el 10 de noviembre de 2017.

Sistema de Información Georreferenciada del Estado de Hidalgo
http://siieh.hidalgo.gob.mx/estado_de_hidalgo.html consultado el 11 de noviembre 2017.

Normatividad

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2014. México: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (consultada septiembre 2014).

COFIPE. Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales. 2008. México: Instituto Federal Electoral.

Gaceta Parlamentaria, 3920-IX, 2014: 48

LEGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 2014. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

LGPP. Ley General de Partidos Políticos. 2014. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Constitución Política para el Estado de Hidalgo. Última reforma publicada en periódico oficial, el 2 de mayo de 2016.

CEEH. Código Electoral del Estado de Hidalgo 2014.